



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2141

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 5 de Abril de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN PARA EL RECURSO "APOYO ESTATAL PARA JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS"

De la asignación del recurso de "Apoyo Estatal para Juntas, Comisarias y Agencias" por parte del Gobierno del Estado de Campeche y en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, donde se determinan que el 98% de los recursos de este Programa constituyen un subsidio estatal que se destinarán como Gasto Etiquetado, y el 2% podrá ser determinado por el Municipio de Carmen, así como, del total aprobado un 1% deberá enterarse a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche y un 1% a la Auditoría Superior del Estado de Campeche por concepto de acciones y vigilancia en ambos casos. Se desprende la Metodología de la asignación de los recursos de "Apoyo Estatal para Juntas, Comisarias y Agencias":

| MONTO ASIGNADO PARA EL 2024 | | |
|--|---------------|------|
| CONCEPTO | MONTO | % |
| Apoyo Estatal para Juntas, Comisarias y Agencias | 14,087,681.00 | 100% |

| DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO SEGÚN ACUERDO | | |
|--|---------------|---------|
| CONCEPTO | MONTO | % |
| OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS | 11,129,268.00 | 79.00% |
| GASTO OPERATIVO | 2,676,659.00 | 19.00% |
| LIBRE DISPOSICIÓN | 281,754.00 | 2.00% |
| TOTAL | 14,087,681.00 | 100.00% |

| MONTO A ENTERAR A LAS AUTORIDADES REVISORAS | | |
|---|------------|-------|
| CONCEPTO | MONTO | % |
| SRIA CONTRALORÍA | 140,877.00 | 1.00% |
| ASECAM | 140,877.00 | 1.00% |
| TOTAL | 281,754.00 | 2.00% |

De acuerdo con lo dicho en el Artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche se deberán observar los siguientes parámetros para el ejercicio de dicho recurso:

- De OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS correspondiente al 79% del total del recurso:
Este se destinará exclusivamente al financiamiento de obras y servicios públicos que presten los Municipios conforme lo prevén el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como a inversiones públicas productivas que beneficien directamente a las comunidades donde ejerzan su jurisdicción las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales.
- De los GASTO OPERATIVO que corresponden al 19% del total del recurso:
Este porcentaje podrá ser aplicado al gasto operativo con excepción de los Capítulo 1000 Servicios Personales; Capítulo 3000 partidas genéricas; 327 Arrendamiento de Activos

Intangibles; 328 arrendamiento financiero; 329 Otros Arrendamientos; 344 Seguros de Responsabilidad patrimonial y fianzas; 392 Impuestos y derechos; 393 Impuestos y derechos de importación; 394 Sentencias y resoluciones por autoridad competente; 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones; 396 Otros gastos por responsabilidades; 397 Utilidades; 398 Impuesto sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral; Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Capítulo 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones; Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones; 9000 Deuda Pública.

- En el ejercicio de los recursos que constituyen el apoyo, las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales deberán justificar y comprobar sus gastos ante el H. Ayuntamiento por conducto de su órgano interno de control, debiéndolo hacer de manera mensual, entendiéndose por justificación la orden de pago y, por comprobación el recibo o factura que expida la o el interesado, los que deberán reunir los requisitos fiscales respectivos. El control, supervisión e inspección del manejo de los recursos a que se refiere este artículo quedarán a cargo de las autoridades de control y supervisión interna del H. Ayuntamiento.
- Asimismo, este recurso es de naturaleza de Apoyo Estatal, por lo tanto, es diferente e independiente de los demás recursos otorgados a este Municipio, por lo que, en consecuencia, se deberán contabilizarlos de manera específica y por separado de los demás recursos percibidos.
- En las cuentas públicas municipales deberá incluirse la administración y ejercicio de los recursos que constituyen este apoyo, correspondiendo a la Auditoría Superior del Estado su fiscalización.
- Para los casos de fuerza mayor en los que las Juntas, Comisarías o Agencias que imposibilite su ejecución por parte de ellas, podrá solicitar al Municipio para que, en su nombre y representación ejerza esos recursos asumiendo las obligaciones que en el Convenio se señalen a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, debiendo llevar a cabo todas las acciones y destinos ya señalados dentro de la propia jurisdicción territorial de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.

Aunado a lo antes mencionado, y en concordancia con el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que a la letra dice: "Las juntas Municipales son cuerpos colegiados que, con el carácter de autoridades auxiliares del Ayuntamiento, tienen a su cargo dentro de su respectiva sección municipal el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales que conforme esta Ley determinen el Bando Municipal o los reglamentos municipales." Y a lo dicho en el Artículo 14 del Bando Municipal de Carmen: "El Municipio de Carmen para su gobierno y organización territorial, política y administrativa, está integrado por una cabecera municipal, juntas municipales, comisarías municipales, agencias municipales, centros integradores, colonias y fraccionamientos (...)" Se le otorga a las Juntas un 72.30% del total del monto asignado, ya que estas disponen de mayores facultades y más capacidades técnicas y operativas para cumplir con la finalidad de otorgar los servicios públicos que le demanden sus correspondientes territorios dentro de su jurisdicción, así como al estar conformado por un cuerpo de cabildo tienen la obligación de planear con eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas la programación de sus obras y acciones. También, se les otorga a las comisarías, juntas y demás autoridades auxiliares un 27.70% del monto total aprobado para las funciones otorgadas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su "TÍTULO CUARTO AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", así como en el Bando Municipal en su "TÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO"

La Mecánica de asignación de recurso para las Juntas, Comisarias, Agencias y Autoridades Auxiliares radica en dos puntos cardinales:

- Homologar el importe mensual que han estado percibiendo con anterioridad de acuerdo con los porcentajes aprobados y evitar que frenen su operatividad y acciones por falta del mismo.
- Las Juntas tienen mayores necesidades de atención y de servicios que las Comisarias, así como estas tienen mayores necesidades según sus funciones que las Agencias.

Por lo que la distribución anualizada por Comunidad quedaría de la siguiente manera:

| AUTORIDAD AUXILIAR | MONTO APROBADO DEL APOYO A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES | MONTO DESTINADO A INFRAESTRUCTURA Y/O SERVICIOS PÚBLICOS (79%) | MONTO DESTINADO A GASTOS DE OPERACIÓN (19%) (OPCIONAL) | MONTO DISTRIBUIDO POR EL MUNICIPIO DE CARMEN (2%) |
|--------------------------------|--|--|--|---|
| H. JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY | 6,329,880.00 | 5,000,605.00 | 1,202,677.00 | 126,598.00 |
| H. JUNTA MUNICIPAL DE ATASTA | 4,870,680.00 | 3,847,837.00 | 925,429.00 | 97,414.00 |
| H. JUNTA MUNICIPAL DE MAMANTEL | 2,610,000.00 | 2,061,900.00 | 495,900.00 | 52,200.00 |
| CENTRO INTEGRADOR AGUACATAL | 277,121.00 | 218,926.00 | 52,653.00 | 5,542.00 |
| TOTAL | 14,087,681.00 | 11,129,268.00 | 2,676,659.00 | 281,754.00 |

Nota: los montos de ajustes pueden ser entregados de manera retroactiva a la fecha de publicación de esta Mecánica

Ing. Leydi Laura Luna Herrera
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.-----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original que obra en la Secretaría del H. Ayuntamiento, que en su parte conducente dice: Mecanismo de Distribución para el recurso "Apoyo Estatal para Juntas, Comisarias y Agencias", para el ejercicio fiscal 2024, aprobado en el Acuerdo No. 235 de Cabildo, de fecha 26 de febrero de 2024. Documento firmado por la Ing. Leydi Laura Luna Herrera, Tesorera Municipal de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-----

**L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN**



LICITACIÓN PÚBLICA No. MCC/UA/002/2024

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 3, 4, y 42 fracción VII del Reglamento de Administración Pública Municipal, se convoca a participar en la **Licitación Pública No. MCC/UA/002/2024, la adquisición de: "5 vehículos tipo pick up, doble cabina motor a gasolina Modelo 2023 o superior con balizaje y equipamiento de patrulla, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal"**. Conforme a lo que establecen las Bases de la Licitación y a lo siguiente:

| Fecha límite de registro y compra de bases | Junta de aclaraciones a la Convocatoria | Celebración del Concurso (Entrega y apertura de propuestas) |
|---|---|---|
| 11/abril/2024 a partir de las 09:00 hrs hasta las 15:00 hrs. Registro: \$500.00 Compra de bases: \$4,500.00 | 19/abril/2024 10:00 horas | 23/abril/2024 10:00 horas |

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales de la Unidad Administrativa del Municipio del Carmen, Campeche, situado en Calle 22 por 31 numero 91, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 938-38-1-28-70 ext. 1229.
- La Junta de Aclaraciones a la Convocatoria y la Celebración del Concurso (Entrega y Apertura de Propuestas) se llevarán a cabo en las oficinas de la Unidad Administrativa, antes mencionada las preguntas para la Junta de Aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar el día **16 de abril de 2024**, de 9:00 hasta las 17:00 hrs. antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio del Carmen Cam pagándose dichos importes en las cajas de la Tesorería Municipal.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Pesos Mexicanos.
- Póliza de fianza de seriedad de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Plazo de entrega: Al día siguiente de la celebración del contrato.
- No podrán presentar propuestas las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales.

Atentamente.- **L.A.E. Mario Antonio Martínez Villanueva**, Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbrica.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
 “2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”



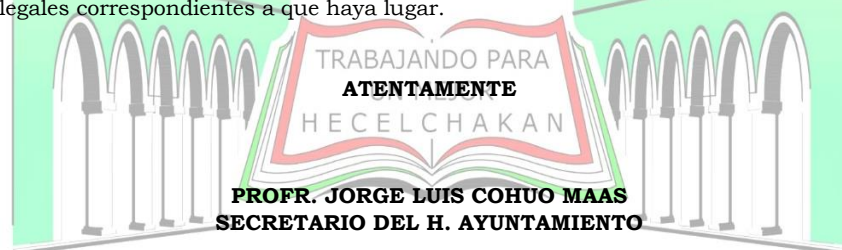
SECRETARIA

ACTA No. 47.
 SESION ORDINARIA

EL PROFR. JORGE LUIS COHUO MAAS, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Estado de Campeche, CERTIFICA QUE-----

En Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, celebrada el día ocho (08) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las diecinueve horas (19:00 Hrs.), **EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD**. LOS REPORTES TRIMESTRALES DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT) A NIVEL FINANCIERO, NIVEL PROYECTO Y NIVEL INDICADORES DE LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS POR EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL 2023. No habiendo más asuntos que tratar y agotado el Orden del día, siendo las veintiún horas (21:00 Hrs.) del día ocho (08) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Presidente Municipal Profr. José Dolores Brito Pech, declara clausurada la Sesión y son válidos los acuerdos que en ella intervinieron. El Secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fé: Profr. Jorge Luis Cohuo Maas.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.



CALLE 20 S/N ENTRE 19 Y 21, COLONIA CENTRO, HECELCHAKÁN, CAMP.
 TEL. (01 996) 82 70 114

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|----------|--|--|--------|--|----------|-------------|--|--|---|---|--------------------------------------|---|---|---|---|------------------------------|----------------------------------|----------|----------|---------------------------------|
| C a m p e c h e | 20 23 | FEDERAL ES (APORTA CIONES, SUBSIDIO S Y CONVENI OS) | Aportacion es Federales para Entidades Federativas S y Municipios | 3 3 | FAIS Municipal y de las Demarcacio nes Territoriales del Distrito Federal | 10 04 | CAPIT AL | Muni cipio de Hec elch akán | | 2 - G as de In ve rsi ón | 612 - Edificaci ón no habita cional | \$0 0 0 | \$7 .3 46 .5 45 .5 6 | \$7 .3 46 .5 45 .5 6 | \$7 .3 46 .5 45 .5 6 | \$7 .3 46 .5 45 .5 6 | Si n Co ntr atos | Si n Pr oy ec tos | N / A | N / A | V a i d a d o |
| C a m p e c h e | 20 23 | FEDERAL ES (APORTA CIONES, SUBSIDIO S Y CONVENI OS) | Aportacion es Federales para Entidades Federativas S y Municipios | 3 3 | FAIS Municipal y de las Demarcacio nes Territoriales del Distrito Federal | 10 04 | CAPIT AL | Muni cipio de Hec elch akán | | 2 - G as de In ve rsi ón | 613 - Constru cción de obras para el abasteci miento de agua, petróleo, gas, electricid ad y telecom unicacio nes | \$9 00 00 00 00 | \$5 .2 39 0 27 .2 5 | \$5 .2 39 0 27 .2 5 | \$5 .2 39 0 27 .2 5 | \$5 .2 39 0 27 .2 5 | Si n Co ntr atos | Si n Pr oy ec tos | N / A | N / A | V a i d a d o |
| C a m p e c h e | 20 23 | FEDERAL ES (APORTA CIONES, SUBSIDIO S Y CONVENI OS) | Aportacion es Federales para Entidades Federativas S y Municipios | 3 3 | FAIS Municipal y de las Demarcacio nes Territoriales del Distrito Federal | 10 04 | CAPIT AL | Muni cipio de Hec elch akán | | 2 - G as de In ve rsi ón | 614 - División de terrenos y construc ción de obras de urbaniza ción | \$1 1 28 3 26 8 20 | \$1 1 31 1 1 75 8 11 | \$1 1 31 1 1 75 8 11 | \$1 1 31 1 1 75 8 11 | \$1 1 31 1 1 75 8 11 | Si n Co ntr atos | Si n Pr oy ec tos | N / A | N / A | V a i d a d o |
| C a m p e c h e | 20 23 | FEDERAL ES (APORTA CIONES, SUBSIDIO S Y CONVENI OS) | Aportacion es Federales para Entidades Federativas S y Municipios | 3 3 | FAIS Municipal y de las Demarcacio nes Territoriales del Distrito Federal | 10 04 | CAPIT AL | Muni cipio de Hec elch akán | | 2 - G as de In ve rsi ón | 616 - Otras construc ciones de Ingenierí a civil u obra pesada | \$6 1 76 9 56 0 | \$6 .1 01 8 25 .7 4 | \$6 .1 01 8 25 .7 4 | \$6 .1 01 8 25 .7 4 | \$6 .1 01 8 25 .7 4 | Si n Co ntr atos | Si n Pr oy ec tos | N / A | N / A | V a i d a d o |

ING. JORGE MARCELO JIMÉNEZ POOT
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. CARLOS MANUEL MORENO MOO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
E INNOVACIÓN MUNICIPAL

C.P. LUIS JORGE POOT MOO
TESORERO MUNICIPAL

LIC. RUTH ABIGAIL VILLAMONTE GÓNGORA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

PROFR. JOSÉ DOLORES BRITO PECH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021 - 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN MUNICIPAL
REPORTE NIVEL FINANCIERO DEL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES FISE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2023)



Informe sobre la situación Económico, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

| Entidad | Municipio | Clasificación de Recursos | Ciclo de Recursos | Clasificación de Recursos | Descripción Ramo | Categoría | Programa | Dependencia | Recurso | Ramo | Partida | Aplicación | Módulo | Recaudación | Compras | Devolución | Ejecución | Pagos | Contratos | Proyectos | Pagos | Observaciones (Captura) | | | |
|----------|-------------|---------------------------|---|---------------------------|--|-----------|-----------------|-----------------|----------------|------|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------|-------|-------------------------|----------------|--|---|
| Campeche | Hecelchakán | 2023 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 33 | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | FA 03 | Sin Especificar | Sin Especificar | \$0.00 | 0 | Total del Programa Presupuestario | \$2,999,334.44 | \$2,999,334.44 | \$2,999,334.44 | \$2,999,334.44 | \$2,999,334.44 | \$2,999,334.44 | \$2,999,334.44 | | | | N/A | \$2,999,334.44 | ["Dependencia Ejecutora": "Municipio de Hecelchakán", "Observación": ""] | |
| Campeche | Hecelchakán | 2023 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 33 | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | FA 03 | CAPITAL | Municipal | \$1,024,551.11 | 0 | 611 - Edificación habitacional | \$1,024,551.11 | \$1,024,551.11 | \$1,024,551.11 | \$1,024,551.11 | \$1,024,551.11 | \$1,024,551.11 | \$1,024,551.11 | \$1,024,551.11 | | | | N/A | \$1,024,551.11 | Se informan los Rendimientos Financieros generados del programa al trimestre por \$33,080 |
| Campeche | Hecelchakán | 2023 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 33 | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | FA 03 | CAPITAL | Municipal | \$1,974,777.88 | 0 | 614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización | \$1,974,777.88 | \$1,974,777.88 | \$1,974,777.88 | \$1,974,777.88 | \$1,974,777.88 | \$1,974,777.88 | \$1,974,777.88 | \$1,974,777.88 | | | | N/A | \$1,974,777.88 | |

ING. JORGE MARCELO JIMÉNEZ POOT
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

DR. CARLOS MANUEL MORENO MOO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
E INNOVACIÓN MUNICIPAL

C.P. LUIS JORGE POOT MOO
TESORERO MUNICIPAL

LIC. RUTH ABIGAIL WILLAMONTE GÓNGORA
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

PROFR. JOSÉ DOLORES BRITO PECH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN MUNICIPAL
REPORTE NIVEL FINANCIERO CUARTO TRIMESTRE DEL RAMO 23 DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2023 (FOPET)



Informe sobre la situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recursos | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Descripción Programa | Clave | Programa | Dependencia | Reintegración | Rendimiento | Partida | Compras | Devoluciones | Ejecución | Pagos | Prorrateo | Observaciones (Captura) |
|----------|-----------|----------------------------|-------------------|--|-----------------------------------|--|-------|--------------------|--------------------------|---------------|-------------|---|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------|---|
| Campeche | Campeche | Participación Presupuestal | 2022 | FEDERALES (APORTACIO NES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Provisiones Salarios y Económicas | Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | U093 | Sin Esp. car | Sin Esp. car | \$0.00 | \$0.00 | Total del Programa Presupuesto tanto | \$3,118,702.02 | \$3,118,702.02 | \$3,118,702.02 | \$3,118,702.02 | | |
| Campeche | Campeche | Participación Presupuestal | 2022 | FEDERALES (APORTACIO NES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Provisiones Salarios y Económicas | Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | U093 | CAPITAL AD. S. 202 | Municipio de Hecelchakán | \$0.00 | \$0.00 | 249 - Otros materiales de construcción y reparación | \$3,118,702.02 | \$3,118,702.02 | \$3,118,702.02 | \$3,118,702.02 | | Se informan los Rendimientos Financieros generados del programa al trimestre por \$3.03 |
| Campeche | Campeche | Participación Presupuestal | 2023 | FEDERALES (APORTACIO NES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Provisiones Salarios y Económicas | Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | U093 | Sin Esp. car | Sin Esp. car | \$0.00 | \$0.00 | Total del Programa Presupuesto tanto | \$4,255,434.99 | \$4,255,434.99 | \$4,255,434.99 | \$4,255,434.99 | | ["Dependencia Ejecutora": "Municipio de Hecelchakán", "Observación": ""] |
| Campeche | Campeche | Participación Presupuestal | 2023 | FEDERALES (APORTACIO NES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Provisiones Salarios y Económicas | Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | U093 | CAPITAL | Municipio de Hecelchakán | \$0.00 | \$0.00 | 249 - Otros materiales de construcción y reparación | \$4,255,434.99 | \$4,255,434.99 | \$4,255,434.99 | \$4,255,434.99 | | Se informan los Rendimientos Financieros generados del programa al trimestre por \$4.73 |

ING. JORGE MARCELO JIMÉNEZ POOT
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ARG. CARLOS MANUEL MORENO MOO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN MUNICIPAL

C. P. LUIS JORGE POOT MOO
TESORERO MUNICIPAL

LIC. RUTH ABIGAIL WILLAMONTE GÓNGORA
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

PROFR. JOSÉ DOLORES BRITO PECH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2021 - 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN MUNICIPAL

REPORTE NIVEL FINANCIERO DEL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES FORTAMUN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2023

Informe sobre la situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

| Entidad | Unidad | Objeto | Tipología | Registro | Código | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Categoría | Programa | Dependencia | Recurso | Rendimiento | Tipología | Partida | Aplicación | Módulo | Recaudación | Compras | Devoluciones | Ejecución | Pagos | Comentarios | Prorrateo | Países | Observaciones |
|----------|----------|-------------------------|---|-------------------------|--------|---|--|-----------|------------|-------------|--------------------------|----------------|---------------------|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-------------|-----------|--------|---|
| Campeche | Campeche | Programa presupuestario | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Programa presupuestario | 2023 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FOR TAM UN | 1005 | Sin Esp. Caracter. | \$0.00 | 1 - Gasto corriente | Total del Programa Presupuestario | \$2,836,590.00 | \$2,836,590.00 | \$2,836,590.00 | \$2,836,590.00 | \$2,836,590.00 | \$2,836,590.00 | \$2,836,590.00 | | N/A | N/A | ["Dependencia Ejecutora": "Municipio de Hecelchakán", "Observación: ""] |
| Campeche | Campeche | Programa genérico | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Programa genérico | 2023 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FOR TAM UN | 1005 | Municipio de Hecelchakán | \$1,999,370.00 | 1 - Gasto corriente | 311 - Energía eléctrica | \$1,999,370.00 | \$1,999,370.00 | \$1,999,370.00 | \$1,999,370.00 | \$1,999,370.00 | \$1,999,370.00 | \$1,999,370.00 | | N/A | N/A | |
| Campeche | Campeche | Programa genérico | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Programa genérico | 2023 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FOR TAM UN | 1005 | Municipio de Hecelchakán | \$4,355,792.26 | 1 - Gasto corriente | 331 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | \$4,355,792.26 | \$4,355,792.26 | \$4,355,792.26 | \$4,355,792.26 | \$4,355,792.26 | \$4,355,792.26 | \$4,355,792.26 | | N/A | N/A | |
| Campeche | Campeche | Programa genérico | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Programa genérico | 2023 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FOR TAM UN | 1005 | Municipio de Hecelchakán | \$6,000.00 | 1 - Gasto corriente | 339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos | \$6,000.00 | \$6,000.00 | \$6,000.00 | \$6,000.00 | \$6,000.00 | \$6,000.00 | \$6,000.00 | | N/A | N/A | |
| Campeche | Campeche | Programa genérico | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Programa genérico | 2023 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FOR TAM UN | 1005 | Municipio de Hecelchakán | \$0.00 | 1 - Gasto corriente | 259 - Otros productos químicos | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | | N/A | N/A | |
| Campeche | Campeche | Programa genérico | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Programa genérico | 2023 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FOR TAM UN | 1005 | Municipio de Hecelchakán | \$1,569,100.00 | 1 - Gasto corriente | 246 - Material eléctrico y electrónico | \$1,569,100.00 | \$1,569,100.00 | \$1,569,100.00 | \$1,569,100.00 | \$1,569,100.00 | \$1,569,100.00 | \$1,569,100.00 | | N/A | N/A | |



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN MUNICIPAL
REPORTE NIVEL FINANCIERO DEL RAMO 16 APORTACIONES FEDERALES PRODDER CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2023



Informe sobre la situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

| Entidad | Municipio | Clasificación de Recursos | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clasificación | Descripción Programa | Clasificación | Programa | Dependencia | Reintegración | Rendimiento | Tipo de Gasto | Partida | Aplicación | Módulo | Recaudación | Cometido | Devengado | Ejecido | Pagado | Contratos | Proyectos | Programa | Observaciones (Captura) |
|----------|-------------|---------------------------|---|-------------------------------------|---------------|------------------------------------|---------------|--------------|--------------------------|---------------|-------------|--------------------|--|------------|--------|-------------|----------|-----------|----------|----------|-----------|-----------|----------|--|
| Campeche | Hecelchakán | 2023 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Medio Ambiente y Recursos Naturales | 16 | Programa de Devolución de Derechos | U001 | Sin Efectuar | Sin Efectuar | \$0.00 | 0.00 | 2 | Total del Programa Presupuestario | \$200.50 | 0.00 | \$200.50 | \$200.50 | \$200.50 | \$200.50 | \$200.50 | | N/A | N/A | [["Dependencia Ejecutora": "Municipio de Hecelchakán", "Observación": ""]] |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Campeche | Hecelchakán | 2023 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Medio Ambiente y Recursos Naturales | 16 | Programa de Devolución de Derechos | U001 | CAPITAL | Municipio de Hecelchakán | | 2 | Gasto de Inversión | 613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones | \$200.50 | 0.00 | \$200.50 | \$200.50 | \$200.50 | \$200.50 | \$200.50 | | N/A | N/A | No se generaron Rendimientos Financieros del programa en este Trimestre. |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

ING. JORGE MARCELO JIMÉNEZ POOT
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. CARLOS MANUEL MORENO MOO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN MUNICIPAL

C. P. LUIS JORGE POOT MOO
TESORERO MUNICIPAL

LIC. RUTH ABIGAIL WILLAMONTE GÓNGORA
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

PROFR. JOSÉ DOLORES BRITO PECH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|-----|-----|----------|---|---|----|----|---|---|--|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|---|
| 2023 | 416 | 33- | 416 | 1 | 2 | 7 | 5- | 1 | Porcentaje de proyectos clasificados en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016 | Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016 | (Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Su mayoría de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100 | A | T | P | G | E | A | 5 | 5 | LA CANTIDAD TANTO DEL NUMERADOR COMO DEL DENOMINADOR DISMINUYÓ YA QUE SE AGRUPOARON PROYECTOS PARA LA CARGA EN LA MIDS. | 4 | O | SE | 9 |
| 0 | | am | Director | 0 | 2 | 2- | 7 | 8 | Porcentaje de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016 | Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016 | (Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Su mayoría de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100 | A | T | P | G | E | 4 | 4 | LA CANTIDAD TANTO DEL NUMERADOR COMO DEL DENOMINADOR DISMINUYÓ YA QUE SE AGRUPOARON PROYECTOS PARA LA CARGA EN LA MIDS. | 3 | O | SE | 1 | |
| 3 | | ce | Director | 0 | 2 | 2- | 7 | 8 | Porcentaje de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016 | Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016 | (Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Su mayoría de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100 | A | T | P | G | E | 4 | 4 | LA CANTIDAD TANTO DEL NUMERADOR COMO DEL DENOMINADOR DISMINUYÓ YA QUE SE AGRUPOARON PROYECTOS PARA LA CARGA EN LA MIDS. | 3 | O | SE | 1 | |

ING. JORGE MARCELO JIMÉNEZ POOT DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ARG. CARLOS MANUEL MORENO MOO DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN MUNICIPAL

C. P. LUIS JORGE POOT MOO TESORERO MUNICIPAL

ILIC. RUTH ABIGAIL WILLAMONTE GÓNGORA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

PROFR. JOSÉ DOLORES BRITO PECH PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2021 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN MUNICIPAL
INFORME DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023
REPORTE DE INDICADORES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN 2023)



Informe sobre la situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

| Categoría | Clave | Unidad | Ramo | Actividad | Nombre del Indicador | Definición del Indicador | Método de Cálculo | Unidad de Medida | Valor | Justificación | Detalle | Razón | Detalle | Valor |
|-----------|-----------|--|--|---|-------------------------------------|---|---|------------------|-------|--|---------|-------|---------|-------|
| 2023 | 416-33-41 | Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal | Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | Subprograma de Apoyos para el Fortalecimiento de los Municipios | Indicador de Dependencia Financiera | Del total de los ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador mostrará la razón en relación con los recursos del FORTAMUN. Los ingresos propios incluyen: impuestos por predial, nóminas y otros impuestos, así como otros ingresos como derechos, productos y aprovechamientos. Este indicador busca conocer la dependencia municipal a los recursos federales ministrados a través del FORTAMUN, comparándolos con los ingresos recibidos a partir de una política recaudatoria municipal activa para fortalecer sus ingresos disponibles y expandir el gasto público para beneficio de sus habitantes. | (Recursos ministrados del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial/Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) | Porcentaje | 29.67 | (Justificación: ciclo 2023, trimestre 4, Justificación: Otros causales, uso: angular, ítem: estimación mayor al estimado.) | Detalle | 2023 | 29.67 | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|-----|------|------|----|----|----|------|--|--|---|---|---|---|---|---|---|-----|---|---|--|-----|
| 2023 | 4 | 33- | 416- | 1005 | 2- | 7- | 6- | 1821 | Indic | Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta. | (Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial)*100 | A | T | P | G | E | A | 100 | 9 | O | SETUVO UN AHORRO DE \$7.47 | 100 |
| 2023 | 4 | 33- | 416- | 1005 | 2- | 7- | 6- | 1821 | Tasa de variación del ingreso municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México respecto del ingreso municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México del ejercicio fiscal actual | Este indicador muestra la variación del ingreso disponible municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México respecto del ingreso disponible municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México del ejercicio fiscal actual | [(Ingreso disponible municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México en el año t / Ingreso disponible municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México del año t-1)-1]*100 | A | T | P | G | E | A | 100 | 9 | O | SEGUINEL DE INGRESOS DETALLADO PROPORCIONADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL HUBO UNA RECAUDACION EN DERECHO PRODUCTOS Y APORTE COMO EN OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS DELIBRE DISPOSICION DE LA CUFRA MAYORA LO ESTIMADO. | 100 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|----|-----|------|-----|------|---|----|---|---|--|---|---------------|-----------|-------------------|-----------------|---|---|------------------|-----|---|--|-----|
| 2023 | 44 | 33- | 416- | 105 | 2023 | 7 | 6- | 1 | Indicador de aplicación prioritaria de recursos | Mide la aplicación prioritaria de recursos del fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y de acuerdo con el gasto que reportan los municipios de la expectativa de registrar un incremento en el gasto para los fines prioritarios establecidos en la LCF y requerimientos relevantes identificados por los municipios. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye intereses y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías (se refiere a los sueldos pagados). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta | ((Gasto ejercido en obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMU N)) * 100 | C o n t r o l | A n u a l | P o r e s t a d o | E f e c t i v o | 9 | 8 | SE REALIZACIONES | 378 | 0 | REALIZAR AJUSTES EN GASTOS RELATIVOS A INVERSIÓN | 100 |
| 2023 | 44 | 33- | 416- | 105 | 2023 | 7 | 6- | 1 | Porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México | Del monto anual aprobado de FORTAMU al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta. | (Recursos transferidos del FORTAMU al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMU en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100 | C o n t r o l | A n u a l | P o r e s t a d o | E f e c t i v o | 9 | 8 | SE REALIZACIONES | 100 | 0 | REALIZAR AJUSTES EN GASTOS RELATIVOS A INVERSIÓN | 100 |

ING. JORGE MARCELO JIMÉNEZ POOT
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. CARLOS MANUEL MORENO MOO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN MUNICIPAL

C. P. LUIS JORGE POOT MOO
TESORERO MUNICIPAL

LIC. RUTH ARIGAIL VILLAMONTE GÓNGORA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

PROFR. JOSÉ DOLORES BRITO PECH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN

| C | Ac | \$6 | (fft: | 211 | 4 | C | 5 | H | O | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | 0 | (meta:1: | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | T | V | S | Sin | |
|---|----|-----|-----------------|-------------|-----------------|-------------|---|---|----|---|----|----|---|----|---|---|---|-------------|-------------|--------|--------|----------|----------|----|---|-----|----|
| 0 | 0 | 4 | (cdo_recurso:2 | Materiales, | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob | |
| 0 | 0 | 4 | (cdo_recurso:3, | DE | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob | |
| 0 | 0 | 4 | modalidad:1, | SEMALETTICA | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob | |
| 0 | 0 | 4 | progr_pres:4, | EN | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob | |
| 0 | 0 | 4 | tipo_recurso:FE | HECELCHAK | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob | |
| 0 | 0 | 4 | DERALES | ANUALIDAD | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob | |
| 0 | 0 | 4 | (APORTACION | HECELCHAK | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob | |
| 0 | 0 | 4 | SUBSIDIOS Y | AN - 250789 | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob | |
| 0 | 0 | 4 | CONVENIOS) | | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob | |
| 0 | 0 | 4 | monto:64476.3 | | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob | |
| 0 | 0 | 4 | 1, | | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob | |
| 0 | 0 | 4 | modificado:644 | | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob | |
| 0 | 0 | 4 | 76.31)) | | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob | |
| 2 | 4 | C | Pr | \$1 | (fft: | 211 | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (meta:1: | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 0 | 97 | (cdo_recurso:2 | Materiales, | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 2 | 0 | modalidad:1, | SEMALETTICA | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 3 | 0 | progr_pres:4, | EN | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 0 | 6 | tipo_recurso:FE | HECELCHAK | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 0 | 9 | DERALES | ANUALIDAD | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 0 | 9 | (APORTACION | HECELCHAK | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 0 | 9 | SUBSIDIOS Y | AN - 250789 | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 0 | 9 | CONVENIOS) | | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 0 | 9 | monto:139'074 | | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 0 | 9 | 139 | | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 0 | 9 | modificado:139 | | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 0 | 9 | 7074.69)) | | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 2 | 4 | C | Pr | \$1 | (fft: | 211 | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (meta:1: | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 0 | 97 | (cdo_recurso:2 | Materiales, | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 2 | 0 | modalidad:1, | SEMALETTICA | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 3 | 0 | progr_pres:4, | EN | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 0 | 6 | tipo_recurso:FE | HECELCHAK | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 0 | 9 | DERALES | ANUALIDAD | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 0 | 9 | (APORTACION | HECELCHAK | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 0 | 9 | SUBSIDIOS Y | AN - 250789 | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 0 | 9 | CONVENIOS) | | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 0 | 9 | monto:139'074 | | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 0 | 9 | 139 | | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 0 | 9 | modificado:139 | | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |
| 0 | 0 | 4 | 0 | 9 | 7074.69)) | | 4 | C | 5 | H | ro | S | M | 17 | N | 0 | 0 | 0 | (unidad_med | 1 | (geof: | (ccto: | (meta:1: | er | V | S | ob |



MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, CAMPECHE
CIERRE DE OBRAS Y ACCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2023



MONTO FAISMUN 2023: \$ 59,610,856.00

| OBRA O ACCIÓN | COSTO | ENTIDAD | MUNICIPIO | LOCALIDAD | METAS | BENEFICIARIOS | | |
|--|------------------------|----------|-------------|-------------|------------|---------------|-----|-----|
| | | | | | | T | H | M |
| ACCIONES | | | | | | | | |
| U9 INDIRECTOS | \$ 1,711,694.96 | | | | | | | |
| SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS | \$1,499,938.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | SERV | NA | NA | NA |
| ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA SEGUIMIENTO DE OBRAS | \$64,476.31 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | ADQ | NA | NA | NA |
| ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO PARA SEGUIMIENTO DE OBRAS | \$61,920.73 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | ADQ | NA | NA | NA |
| ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS Y ACCIONES DEL FAISMUN | \$56,759.92 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | ADQ | NA | NA | NA |
| ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO PARA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS Y ACCIONES DEL FAISMUN | \$28,600.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | ADQ | NA | NA | NA |
| PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) | \$ 1,046,801.20 | | | | | | | |
| DOTACIÓN DE ESCANER, MULTIFUNCIONAL Y COMPUTADORA DE ESCRITORIO A DIVERSAS DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN | \$809,801.20 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | ADQ | N/A | N/A | N/A |
| DOTACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO A DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN | \$200,000.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | ADQ | NA | NA | NA |
| DOTACIÓN DE MOBILIARIO A DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN | \$37,000.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | ADQ | NA | NA | NA |
| OBRAS | | | | | | | | |
| SF PAVIMENTACIÓN | \$ 9,914,683.42 | | | | | | | |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE CUATRO POR UNO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD DZOTCHÉN | \$10,000.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | DZOTCHÉN | 2941 M2 | 280 | 143 | 137 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE OCHO ENTRE UNO Y TRES EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD DZOTCHÉN | \$10,000.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | DZOTCHÉN | 321 M2 | 280 | 143 | 137 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE VEINTE ENTRE TRECE Y DIECISIETE EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD CUMPICH | \$10,000.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | CUMPICH | 1395.74 M2 | 1814 | 915 | 899 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE TRECE ENTRE CATORCE Y VEINTIDÓS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD CUMPICH | \$10,000.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | CUMPICH | 1687.30 M2 | 1814 | 915 | 899 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE OCHO ENTRE ONCE Y DIECISIETE EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD POBOC | \$10,000.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | POBOC | 1128 M2 | 1505 | 750 | 755 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE ONCE ENTRE CATORCE Y SEIS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD POBOC | \$10,000.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | POBOC | 1344 M2 | 1505 | 750 | 755 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE SEIS POR CUATRO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD DZOTCHÉN | \$832,452.91 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | DZOTCHÉN | 1200.30 M2 | 280 | 143 | 137 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE UNO ENTRE SEIS Y OCHO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD DZOTCHÉN | \$282,193.26 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | DZOTCHÉN | 405.50 M2 | 280 | 143 | 137 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE TRES ENTRE SEIS Y OCHO, EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD DZOTCHÉN | \$536,208.13 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | DZOTCHÉN | 750 M2 | 280 | 143 | 137 |
| CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRIVADA SN POR LA TREINTA Y UNO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN ANTONIO | \$1,552,526.69 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 680 M2 | 750 | 364 | 386 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACION CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE VEINTIOCHO ENTRE TREINTA Y UNO Y TREINTA Y CUATRO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN FRANCISCO | \$206,600.42 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 295 M2 | 500 | 220 | 280 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE VEINTICUATRO ENTRE TREINTA Y UNO Y TREINTA Y CUATRO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN FRANCISCO | \$192,956.46 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 275 M2 | 500 | 220 | 280 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE TREINTA Y CUATRO ENTRE VEINTICUATRO Y VEINTIOCHO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN FRANCISCO | \$492,524.24 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 700 M2 | 500 | 220 | 280 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE DIEZ ENTRE NUEVE Y DIECIOCHO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO LA CONQUISTA | \$579,210.84 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 654.50 M2 | 600 | 256 | 344 |

| | | | | | | | | |
|---|------------------------|----------|-------------|-------------|------------|------|------|------|
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE NUEVE POR TREINTA EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN JUAN | \$686,068.07 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 775 M2 | 800 | 365 | 435 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE CUATRO POR NUEVE EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN JUAN | \$234,084.73 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 290 M2 | 800 | 365 | 435 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE DIEZ A ENTRE NUEVE Y DIEZ EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO LA CONQUISTA | \$513,872.87 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 741.78 M2 | 800 | 390 | 410 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE CINCO ENTRE DIEZ A Y PRIVADA DE LA CALLE CINCO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO LA CONQUISTA | \$539,757.65 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 768.75 M2 | 800 | 362 | 438 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE SN CIRCUNDANTE PARQUE BICENTENARIO ENTRE DIECINUEVE Y VEINTIOCHO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN FRANCISCO | \$502,640.13 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 715 M2 | 750 | 365 | 385 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE CATORCE ENTRE VEINTITRES Y CALLE SN EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN ANTONIO | \$1,046,555.83 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 1209.50 M2 | 600 | 272 | 328 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE PRIVADA SN POR 16 EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO LA CONQUISTA | \$472,960.86 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 442 M2 | 540 | 247 | 293 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE DIECISÉIS POR NUEVE EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO LA CONQUISTA | \$317,068.13 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 328 M2 | 455 | 180 | 275 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE SEIS ENTRE ONCE A Y SIETE EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD POMUCH BARRIO SANTA CRISTINA | \$867,002.20 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 1303.2 | 900 | 455 | 445 |
| TF FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD | \$ 6,092,534.28 | | | | | | | |
| REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD CUMPICH ZONA DE PRODUCCIÓN CAMINO DE RIEGO NO. 1 YAAM BEJ | \$10,000.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | CUMPICH | 2762 ML | 250 | 200 | 50 |
| REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD CUMPICH ZONA DE PRODUCCIÓN KU SUJUI | \$10,000.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | CUMPICH | 1300 ML | 155 | 100 | 55 |
| REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD DZOTCHÉN ZONA DE PRODUCCIÓN BE CHELEMI | \$10,000.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | DZOTCHÉN | 1000 ML | 150 | 100 | 50 |
| REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD DZOTCHÉN ZONA DE PRODUCCIÓN IXI IM JA | \$10,000.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | DZOTCHÉN | 1000 ML | 150 | 100 | 50 |
| REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD DZOTCHÉN ZONA DE PRODUCCIÓN SAK AAK AL | \$10,000.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | DZOTCHÉN | 2000 ML | 150 | 100 | 50 |
| REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD GRANJA AVÍCOLA ZONA DE PRODUCCIÓN SAN JUAN | \$454,871.82 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 2110 ML | 155 | 105 | 50 |
| REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS EN HECELCHAKÁN ZONA DE PRODUCCIÓN PEETS KIIN | \$2,794,964.61 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | POCBOC | 4100 ML | 170 | 100 | 70 |
| REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS EN HECELCHAKÁN ZONA DE PRODUCCIÓN JUM PETS KIIN | \$2,792,697.85 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | DZOTZIL | 4100 ML | 170 | 150 | 20 |
| SC AGUA POTABLE | \$ 1,188,920.11 | | | | | | | |
| REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD ZODZIL | \$627,803.03 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 1 POZO | 499 | 252 | 247 |
| REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD SANTA CRUZ | \$561,117.08 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 1 POZO | 1297 | 658 | 639 |
| SD ALCANTARILLADO | \$ 655,306.85 | | | | | | | |
| CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN EN LA CALLE NUEVE A ENTRE PROLONGACIÓN NUEVE A Y DIECIOCHO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO LA CONQUISTA | \$299,923.59 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 1 POZO | 2100 | 935 | 1165 |
| CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN EN LA CALLE DIECISIETE POR VEINTIDÓS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD POMUCH BARRIO SAN JERÓNIMO | \$355,383.26 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | POMUCH | 1 POZO | 2400 | 1023 | 1377 |
| SG ELECTRIFICACIÓN | \$ 3,395,100.29 | | | | | | | |
| AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA AGEB 0452 EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN JUAN | \$1,220,812.56 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 446 ML | 802 | 392 | 410 |
| AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD POCBOC | \$850,307.60 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | POCBOC | 366 ML | 400 | 189 | 211 |
| AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA CALLE DIECISIETE, QUINCE, DOCE, ONCE Y DIEZ DE LA AGEB 0452 Y 0289 EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN JUAN | \$23,466.29 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 562 ML | 850 | 395 | 455 |
| AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA AGEB 026A EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN FRANCISCO | \$849,116.93 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 333 ML | 400 | 160 | 240 |
| AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA AGEB 0255 EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN ANTONIO | \$451,396.91 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 150 ML | 372 | 155 | 217 |
| SJ EDUCACIÓN | \$ 7,346,545.56 | | | | | | | |
| CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA SECUNDARIA CABALÁN MACARI EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO LA CONQUISTA | \$4,171,175.26 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 1058 M2 | 800 | 320 | 480 |

| | | | | | | | | |
|--|------------------------|------------------------|-------------|-------------|-----------------|------|------|------|
| CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA PRIMARIA JUSTO SIERRA MÉNDEZ EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO LA CONQUISTA | \$3,175,370.30 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 536.70 M2 | 480 | 230 | 250 |
| SH VIVIENDA | | \$15,182,814.68 | | | | | | |
| CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME PARA BENEFICIAR A LAS AGEB 0274 Y 0433 EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN FRANCISCO | \$720,620.30 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 218.20 M2 | 40 | 20 | 20 |
| CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME PARA BENEFICIAR A LAS AGEB 0448, 0467 Y 0452 EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO LA CONQUISTA | \$1,289,054.56 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 382.68 M2 | 75 | 52 | 23 |
| CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD POBBOC | \$2,231,260.71 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | POBBOC | 676.09 M2 | 118 | 54 | 64 |
| CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD MONTEBELLO | \$288,211.09 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | MONTEBELLO | 87.73 M2 | 15 | 7 | 8 |
| CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME PARA BENEFICIAR A LAS AGEBS 0429 Y 0255 EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN ANTONIO | \$966,329.28 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 292.96 M2 | 50 | 17 | 33 |
| CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME PARA BENEFICIAR A LA AGEB 0452 EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN JUAN Y LA CONQUISTA | \$503,869.77 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 287.41 M2 | 45 | 20 | 25 |
| CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD POBBOC | \$2,959,254.63 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | POBBOC | 16 CUARTOS | 80 | 35 | 45 |
| CONSTRUCCIÓN DE 12 CUARTOS DORMITORIO PARA BENEFICIAR A LAS AGEB 0448, 0467 Y 0452 EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO LA CONQUISTA | \$2,220,418.37 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 12 CUARTOS | 60 | 25 | 35 |
| CONSTRUCCIÓN DE 15 CUARTOS DORMITORIO PARA BENEFICIAR A LAS AGEB 0274, 0433 Y 026A EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN FRANCISCO | \$2,767,444.42 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 15 CUARTOS | 80 | 35 | 45 |
| CONSTRUCCIÓN DE 3 CUARTOS DORMITORIO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD MONTEBELLO | \$511,747.84 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | MONTEBELLO | 3 CUARTOS | 15 | 6 | 9 |
| CONSTRUCCIÓN DE 3 CUARTOS DORMITORIO PARA BENEFICIAR LAS AGEB 0429 Y 0448 EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN ANTONIO | \$543,452.76 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 3 CUARTOS | 15 | 7 | 8 |
| CONSTRUCCIÓN DE 1 CUARTO DORMITORIO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN ELIAS | \$181,150.95 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 1 CUARTO | 5 | 2 | 3 |
| SE URBANIZACIÓN | | \$ 1,397,074.69 | | | | | | |
| AMPLIACIÓN DE SEÑALÉTICA EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN | \$1,397,074.69 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 915 SEÑALÉTICAS | 8500 | 4103 | 4397 |
| AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | \$ 11,670,088.50 | | | | | | | |
| AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | \$11,670,088.50 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | N/A | N/A | N/A | N/A |
| TOTAL FAISMUN: | \$59,601,564.54 | | | | | | | |

MONTO RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAISMUN 2023: \$ 389,833.26

| | | | | | | | | |
|--|----------------------|----------------------|-------------|-------------|-----------|----|----|----|
| OBRAS | | | | | | | | |
| SH VIVIENDA | | \$ 389,833.26 | | | | | | |
| CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME PARA BENEFICIAR A LA AGEB 0452 EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN JUAN Y LA CONQUISTA | \$389,833.26 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 287.41 M2 | 45 | 20 | 25 |
| TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAISMUN: | \$ 389,833.26 | | | | | | | |

MONTO BANOBRAS 2023: \$ 18,812,998.60

| | | | | | | | | |
|---|-----------------|------------------------|-------------|----------|------------|------|-----|-----|
| SF PAVIMENTACIÓN | | \$ 5,719,700.69 | | | | | | |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE CUATRO POR UNO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD DZOTCHÉN | \$ 2,021,281.97 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | DZOTCHÉN | 2941 M2 | 280 | 143 | 137 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE OCHO ENTRE UNO Y TRES EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD DZOTCHÉN | \$ 219,066.40 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | DZOTCHÉN | 321 M2 | 280 | 143 | 137 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE VEINTE ENTRE TRECE Y DIECISIETE EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD CUMPICH | \$ 961,584.22 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | CUMPICH | 1395.74 M2 | 1814 | 915 | 899 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE TRECE ENTRE CATORCE Y VEINTIDÓS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD CUMPICH | \$ 805,848.90 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | CUMPICH | 1687.30 M2 | 1814 | 915 | 899 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE OCHO ENTRE ONCE Y DIECISIETE EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD POBBOC | \$ 795,460.51 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | POBBOC | 1128 M2 | 1505 | 750 | 755 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE ONCE ENTRE CATORCE Y SEIS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD POBBOC | \$ 916,458.69 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | POBBOC | 1344 M2 | 1505 | 750 | 755 |

| TF FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD | | | | | | | | |
|---|------------------------|----------|-------------|-------------|---------|-----|-----|-----|
| REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD CUMPICH ZONA DE PRODUCCIÓN CAMINO DE RIEGO NO. 1 YAAM BEJ | \$ 1,776,361.63 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | CUMPICH | 2762 ML | 250 | 200 | 50 |
| REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD CUMPICH ZONA DE PRODUCCIÓN KU SUUK | \$ 830,792.94 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | CUMPICH | 1300 ML | 155 | 100 | 55 |
| REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD DZOTCHÉN ZONA DE PRODUCCIÓN BE CHELEMI | \$ 643,623.46 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | DZOTCHÉN | 1000 ML | 150 | 100 | 50 |
| REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD DZOTCHÉN ZONA DE PRODUCCIÓN IXIIM JA | \$ 639,008.28 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | DZOTCHÉN | 1000 ML | 150 | 100 | 50 |
| REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD DZOTCHÉN ZONA DE PRODUCCIÓN SAK AAK AL | \$ 1,292,631.75 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | DZOTCHÉN | 2000 ML | 150 | 100 | 50 |
| REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD GRANJA AVICOLA ZONA DE PRODUCCIÓN SAN JUAN | \$ 912,879.85 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 2110 ML | 155 | 105 | 50 |
| SG ELECTRIFICACIÓN | | | | | | | | |
| AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA CALLE DIECISIETE, QUINCE, DOCE, ONCE Y DIEZ DE LA AGES 0452 Y 0289 EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN JUAN | \$ 1,475,804.34 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 562 ML | 850 | 395 | 455 |
| SJ EDUCACIÓN | | | | | | | | |
| CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA SECUNDARIA CABALAN MACARI EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO LA CONQUISTA | \$ 5,500,000.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 1058 M2 | 800 | 320 | 480 |
| TOTAL BANOBRAS: | \$18,790,802.94 | | | | | | | |

MONTO RENDIMIENTOS FINANCIEROS BANOBRAS 2023: \$ 819,814.77

| SF PAVIMENTACIÓN | | OBRAS | | | | | | |
|--|----------------------|----------|-------------|-------------|-----------|-----|----|----|
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE CINCO CM DE ESPESOR EN LA CALLE PRIVADA POR LA CALLE TREINTA Y UNO FRENTE AL MONUMENTO AL MAESTRO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN ANTONIO | \$ 819,814.77 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 779.50 M2 | 100 | 45 | 55 |
| TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS BANOBRAS: | \$ 819,814.77 | | | | | | | |

MONTO FISE 2023: \$ 2,999,344.40

| SH VIVIENDA | | OBRAS | | | | | | |
|--|------------------------|----------|-------------|-------------|-----------|------|-----|-----|
| REHABILITACIÓN DE CALLE EN LA COLONIA SANTA CRISTINA EN LA LOCALIDAD POMUCH, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN | \$ 1,974,788.49 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | POMUCH | 3010 M2 | 1100 | 440 | 660 |
| CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA SAN JUAN EN LA LOCALIDAD HECELCHAKÁN, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN | \$ 1,024,555.91 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 8 CUARTOS | 40 | 17 | 23 |
| TOTAL FISE: | \$ 2,999,344.40 | | | | | | | |

MONTO FORTAMUN 2023: \$ 28,361,590.00

| | | | | | | | | |
|---|------------------|----------|-------------|-------------|-------------|----|----|----|
| SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA | \$ 19,525,974.52 | | | | | | | |
| PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA | \$ 19,525,974.52 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | PAGOS | NA | NA | NA |
| PAGO DE PASIVOS | \$ 1,316,435.88 | | | | | | | |
| PAGO DE PASIVOS | \$ 1,316,435.88 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | PAGOS | NA | NA | NA |
| AGUA POTABLE | \$ 284,149.00 | | | | | | | |
| PAGO DE DERECHOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN | \$ 284,149.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | PAGOS | NA | NA | NA |
| ADQUISICIÓN DE PAVOS | \$ 253,440.00 | | | | | | | |
| ADQUISICIÓN DE PAVOS | \$ 253,440.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | ADQUISICIÓN | NA | NA | NA |
| SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA | \$ 3,480,986.95 | | | | | | | |
| ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN | \$ 755,806.16 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | ADQUISICIÓN | NA | NA | NA |
| DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN | \$ 500,000.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | COMPRA | NA | NA | NA |
| ADQUISICIÓN DE MATERIAL SELLO PREMEZCALDO PARA REHABILITACIÓN DE CALLES | \$ 35,000.12 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | ADQUISICIÓN | NA | NA | NA |
| ADQUISICIÓN DE LLANTAS | \$ 40,047.75 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | ADQUISICIÓN | NA | NA | NA |

| | | | | | | | | |
|---|-------------------------|----------|-------------|-------------|-------------|----|----|----|
| DOTACIÓN DE UNIFORMES | \$649,323.07 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | ADQUISICIÓN | NA | NA | NA |
| ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA PROTECCIÓN CIVIL, PARA LABORES DE RESCATE EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN | \$1,455,148.85 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | ADQUISICIÓN | NA | NA | NA |
| DIVERSOS MATERIALES PARA PATRULLAS (SERVICIO PREVENTIVO) | \$45,661.00 | | | | | | | |
| EVALUACIONES EXTERNAS | \$ 348,000.00 | | | | | | | |
| EVALUACIONES DEL RAMO 33 | \$ 348,000.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 1 CONTRATO | NA | NA | NA |
| SERVICIOS PROFESIONALES | \$ 1,771,579.25 | | | | | | | |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURÍDICA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN | \$ 696,000.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 1 CONTRATO | NA | NA | NA |
| SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN | \$ 435,579.26 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 1 CONTRATO | NA | NA | NA |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ASESORIA Y CONSULTORÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 | \$ 639,999.99 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | 1 CONTRATO | NA | NA | NA |
| FERTILIZANTES | \$ 694,330.00 | | | | | | | |
| ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES | \$ 694,330.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | ADQUISICIÓN | NA | NA | NA |
| ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO | \$ 371,773.97 | | | | | | | |
| ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO Y KITS DE VÁLVULAS | \$ 371,773.97 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | ADQUISICIÓN | NA | NA | NA |
| SERVICIOS | \$ 201,563.44 | | | | | | | |
| SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA | \$ 201,563.44 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | ADQUISICIÓN | NA | NA | NA |
| MATERIAL DIVERSO | \$ 113,349.52 | | | | | | | |
| ADQUISICIÓN DE CABLE DE ALUMINIO | \$ 113,349.52 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | ADQUISICIÓN | NA | NA | NA |
| TOTAL FORTAMUN | \$ 28,361,582.53 | | | | | | | |

MONTO FOPET 2023: \$ 425,543.49

| | | | | | | | | |
|--|----------------------|----------|-------------|-------------|-------------|----|----|----|
| SÉGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA | \$ 425,543.49 | | | | | | | |
| ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO (PARA SEÑALES DE PASO PEATONAL, GUARNICIONES, PREVENTIVAS, ASCENSO Y DESCENSO) QUE AYUDARÁ A MEJORAR Y ORIENTAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA LOCALIDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN | \$ 425,543.49 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | ADQUISICIÓN | NA | NA | NA |
| TOTAL FOPET | \$ 425,543.49 | | | | | | | |

MONTO FOPET ADEFAS 2022: \$ 31,807.10

| | | | | | | | | |
|--|---------------------|----------|-------------|-------------|-------------|----|----|----|
| SÉGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA | \$ 31,807.02 | | | | | | | |
| ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO (PARA SEÑALES DE PASO PEATONAL, GUARNICIONES, PREVENTIVAS, ASCENSO Y DESCENSO) QUE AYUDARÁ A MEJORAR Y ORIENTAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA LOCALIDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN | \$ 31,807.02 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | ADQUISICIÓN | NA | NA | NA |
| TOTAL FOPET ADEFAS | \$ 31,807.02 | | | | | | | |

MONTO PRODDER 2023: \$ 200,552.00

| | | | | | | | | |
|--|----------------------|----------|-------------|-------------|-----|----|----|----|
| MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA Y DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE | \$ 200,552.00 | | | | | | | |
| PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS | \$ 200,552.00 | CAMPECHE | HECELCHAKÁN | HECELCHAKÁN | N/A | NA | NA | NA |
| TOTAL PRODDER | \$ 200,552.00 | | | | | | | |

Arq. Carlos Manuel Moreno Moo
Director General de Planeación e Innovación Municipal



MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, CAMPECHE
APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2024



**RAMO 33 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DF
(FAISMUN)**

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024

| SECTOR /PROGRAMA | PRESUPUESTO FISM |
|---|-------------------------|
| TF FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD | \$ 15,447,809.15 |
| SG ELECTRIFICACIÓN | \$ 3,300,000.00 |
| SF PAVIMENTACIÓN | \$ 11,000,000.00 |
| SH VIVIENDA | \$ 9,650,000.00 |
| SJ INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR EDUCATIVO | \$ 5,250,000.00 |
| SE URBANIZACIÓN | \$ 1,400,000.00 |
| AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | \$ 9,336,070.80 |
| U9 DEF Y COND DE LA PLANEACION DEL DES REG | \$ 2,914,941.05 |
| INDIRECTOS (ARRENDAMIENTO) 3% | \$ 1,748,964.63 |
| PRODIM 2% | \$ 1,165,976.42 |
| TOTAL: | \$ 58,298,821.00 |



**RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCACIONES DEL D.F. (FORTAMUNDF)**

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024



| SECTOR /PROGRAMA | MONTO (PESOS) |
|---|-------------------------|
| SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CFE) | \$ 18,934,208.00 |
| AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (DERECHOS DE AGUA RESIDUAL) | \$ 300,000.00 |
| LUMINARIAS | \$ 500,000.00 |
| ADQUISICIÓN DE PAVOS | \$ 355,000.00 |
| EVALUACIONES EXTERNAS | \$ 350,000.00 |
| ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES | \$ 500,000.00 |
| UNIFORMES | \$ 650,000.00 |
| SERVICIOS PROFESIONALES | \$ 1,720,000.00 |
| SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA | \$ 5,827,302.00 |
| TOTAL: | \$ 29,136,510.00 |



**RAMO 23 FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS
(FOPET)**

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024



| SECTOR /PROGRAMA | MONTO (PESOS) |
|-------------------------------------|----------------------|
| ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO | \$ 408,938.00 |
| TOTAL: | \$ 408,938.00 |



RAMO 23 FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS
(FOPET)

ADEFAS 2023



| SECTOR /PROGRAMA | MONTO (PESOS) |
|-------------------------------------|---------------------|
| ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO | \$ 35,459.92 |
| TOTAL: | \$ 35,459.92 |



PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL RAMO 28

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024



| SECTOR /PROGRAMA | MONTO (PESOS) |
|------------------------------------|------------------------|
| AGUA POTABLE | \$ 2,000,000.00 |
| ALUMBRADO PÚBLICO | \$ 1,700,000.00 |
| SERVICIOS PÚBLICOS | \$ 900,000.00 |
| MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS | \$ 2,000,000.00 |
| TOTAL: | \$ 6,600,000.00 |



FONDO DE FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
JUNTA MUNICIPAL DE POMUCH

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024



| SECTOR /PROGRAMA | MONTO (PESOS) |
|------------------|------------------------|
| INFRAESTRUCTURA | \$ 4,840,473.99 |
| TOTAL: | \$ 4,840,473.99 |



APOYO A COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024



| COMISARIAS MUNICIPALES | MONTO (PESOS) |
|-------------------------------------|----------------------|
| POCBOC | \$ 187,692.95 |
| SANTA CRUZ | \$ 187,692.95 |
| DZITNUP | \$ 187,686.02 |
| CUMPICH | \$ 187,692.95 |
| TOTAL COMISARIAS MUNICIPALES | \$ 750,764.87 |
| AGENCIAS MUNICIPALES | MONTO (PESOS) |
| DZOTCHÉN | \$ 59,501.24 |
| BLANCA FLOR | \$ 45,738.20 |
| NOHALAL | \$ 77,838.10 |
| ZODZIL | \$ 74,470.12 |
| MONTEBELLO | \$ 58,087.52 |
| CHUNKANAN | \$ 187,692.96 |
| TOTAL AGENCIAS MUNICIPALES | \$ 503,328.14 |



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”



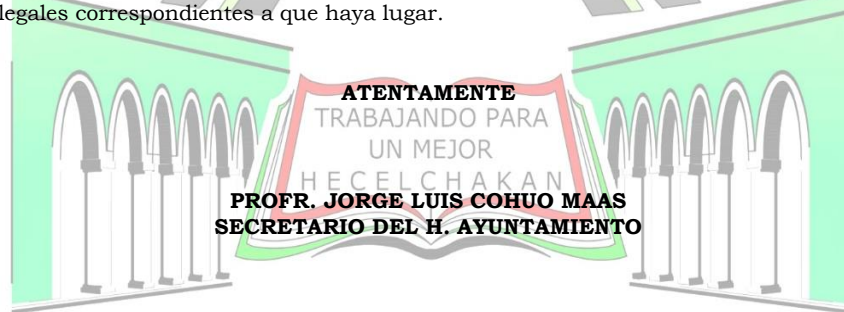
SECRETARIA

ACTA No. 47.
SESION ORDINARIA

EL PROFR. JORGE LUIS COHUO MAAS, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Estado de Campeche, CERTIFICA QUE-----

En Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, celebrada el día ocho (08) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las diecinueve horas (19:00 Hrs.), **EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD**, EL CIERRE DE OBRAS Y ACCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2024. No habiendo más asuntos que tratar y agotado el Orden del día, siendo las veintiún horas (21:00 Hrs.) del día ocho (08) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Presidente Municipal Profr. José Dolores Brito Pech, declara clausurada la Sesión y son válidos los acuerdos que en ella intervinieron. El Secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fé: Profr. Jorge Luis Cohuo Maas.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.



HECELCHAKÁN

H. AYUNTAMIENTO

2021-2024

CALLE 20 S/N ENTRE 19 Y 21, COLONIA CENTRO, HECELCHAKÁN, CAMP.
TEL. (01 996) 82 70 114

SECCIÓN JUDICIAL



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz
social"
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA



ACUERDO GENERAL NÚMERO 022/CJCAM/23-2024, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA EL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, PERTENECIENTE AL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

SEGUNDO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

TERCERO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194 la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

CUARTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

QUINTO. Que en términos de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco miembros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quien también lo será del Consejo-*; dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

SEXTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo, encontrándose dentro de ellas la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, la cual tiene como función primordial, proponer al Pleno la creación, reubicación geográfica y especialización de los órganos jurisdiccionales, así como los cambios en la jurisdicción territorial de estos, para lograr el cabal despacho de los asuntos, de conformidad con el numeral 153 de la referida Ley.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México es una nación que "tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas". De este reconocimiento jurídico se desprenden una serie de derechos para los pueblos, comunidades y personas indígenas de México, cuya justiciabilidad es fundamental para el modelo del Estado de derecho pluricultural que perfila la Carta Magna.

OCTAVO. Que la protección a los pueblos indígenas no recae exclusivamente en los poderes ejecutivo o legislativo -federal o estatales- sino que a toda institución o ente de gobierno (incluido el Poder Judicial), le corresponde implementar al interior y exterior de su estructura, todas aquellas políticas y acciones que garanticen el respeto a los derechos humanos de los grupos y comunidades indígenas.

NOVENO. Que las reformas constitucionales de los últimos años, han puesto en el centro de la actividad del Estado y de la labor jurisdiccional, el respeto irrestricto de los derechos de las personas y los colectivos. En ese sentido, el reconocimiento de los derechos indígenas, y el efectivo ejercicio de sus derechos básicos, impulsa al Poder Judicial del Estado de Campeche, a implementar acciones tendientes a garantizar su derecho a un juicio justo. Uno de los atributos del derecho a un juicio justo es el acceso a la justicia, entendiéndose como un sub-atributo de este, la posibilidad física de acudir a las instalaciones de los órganos impartidores de justicia, o la existencia de estos en áreas geográficas estratégicas.

DÉCIMO. Que para cumplir con el mandato constitucional a que refiere el punto séptimo de estas Consideraciones, en las poblaciones donde existen asentamientos de comunidades prevalentemente indígenas y que no tienen en su sede un juzgado de primera instancia o un juzgado menor, se instalarán Juzgados de Conciliación, ello de conformidad con el numeral 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en Sesiones Ordinarias, verificadas los días dieciséis y trece de diciembre del año dos mil veintidós, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente aprobaron el *ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 14/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 76 BIS Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 100 Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*, a través del cual se modifica la competencia de los Juzgados de Conciliación de los Cinco Distritos Judiciales del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de la redistribución competencial aprobada por los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, mediante Acuerdo General Conjunto número 14/PTSJ-CJCAM/22-2023, se advierte que en el municipio de Carmen no existe Juzgado de Conciliación alguno.

DÉCIMO TERCERO. Que en el municipio de Carmen se atiende a una gran población que corresponde a hogares indígenas, de ahí la necesidad de crear un Juzgado de Conciliación que atienda a dicha población.

DÉCIMO CUARTO. Que el Municipio de Carmen, atiende a un total de 1,219 poblaciones en su competencia territorial.

DÉCIMO QUINTO. Que la Localidad de Nuevo Progreso atiende a un total de 8,500 de personas, y alrededor de dicha Localidad se ubican diversas comunidades que se pretenden incluir dentro de la competencia del Juzgado de nueva creación, siendo las siguientes:

| COMUNIDAD | POBLACIÓN |
|-------------------------|---------------|
| Nuevo Progreso | 8,500 |
| La Riviera | 350 |
| Nuevo Campechito | 850 |
| Colonia Emiliano Zapata | 4,000 |
| San Antonio Carranza | 7,500 |
| Atasta | 5,000 |
| Puerto Rico | 676 |
| La Antorcha | 242 |
| TOTAL | 27,118 |

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 78 bis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los diversos 8, 92, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, V y XXXV, 296, en interpretación extensiva de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 022/CJCAM/23-2024, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA EL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, PERTENECIENTE AL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERO: Se crea el **Juzgado de Conciliación de la Localidad de Nuevo Progreso, municipio de Carmen, Campeche**, cuya jurisdicción pertenece al Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: El **Juzgado de Conciliación de la Localidad de Nuevo Progreso, municipio de Carmen, Campeche**,

iniciará funciones una vez que se cumpla con lo dispuesto en los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y se efectúe la designación a que se hace referencia en los mismos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

TERCERO: El Juzgado de Conciliación de la Localidad de Nuevo Progreso, municipio de Carmen, Campeche, con sede en Nuevo Progreso ejercerá jurisdicción territorial en las poblaciones de Nuevo Progreso, La Riviera, Nuevo Campechito, Colonia Emiliano Zapata, San Antonio Carranza, Atasta, Puerto Rico y La Antorcha.

CUARTO: El citado Juzgado de Conciliación tendrá su sede en la Localidad de Nuevo Progreso, municipio de Carmen, Campeche y para la administración de gestión judicial tendrá su domicilio en el edificio que para tal efecto determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Local.

QUINTO: El Juzgado de Conciliación de la Localidad de Nuevo Progreso, municipio de Carmen, Campeche, se integrará y tendrá competencia de conformidad con lo que establece el Título Cuarto, Capítulo Único, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y se regirá conforme a lo estipulado en la propia Ley Orgánica referida, y el Capítulo Quinto del Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado.

SEXTO: Dese vista de este acuerdo a la ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, para que efectúe la correspondiente propuesta de las personas candidatas a los cargos de Jueces, Secretarios y Suplentes del **Juzgado de Conciliación en la Localidad de Nuevo Progreso, municipio de Carmen, Campeche.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación, en términos del artículo 4 del Código Civil del Estado de Campeche.

TERCERO. En atención a la creación del Juzgado de Conciliación tendrá su sede en la Localidad de Nuevo Progreso, municipio de Carmen, Campeche, se deberán realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche, en un plazo que no exceda los treinta días naturales después de aprobado el presente Acuerdo General.

CUARTO. La Comisión de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al Juzgado de Conciliación de la Localidad de Nuevo Progreso, municipio de Carmen, Campeche, del equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

QUINTO. El Juzgado de Conciliación de la Localidad de Nuevo Progreso, municipio de Carmen, Campeche, iniciará sus funciones en términos de lo dispuesto en el artículo Segundo del presente Acuerdo General, por lo que la Comisión de Administración provea lo necesario en cuanto a las instalaciones que albergará el juzgado referido.

SEXTO. La Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local y el Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado, establecerán las medidas administrativas pertinentes para el óptimo cumplimiento del presente Acuerdo General.

SÉPTIMO. Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa que sea contraria al presente Acuerdo. Cúmplase.

OCTAVO. Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, así como al Presidente Municipal del municipio de Carmen, Campeche, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, las y los Consejeros: Presidenta Magistrada y Consejera Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada y Consejera Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Magistrado y Consejero Maestro **LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ** y Consejero Licenciado **WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL NÚMERO 022/CJCAM/23-2024, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA EL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, PERTENECIENTE AL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTA MAGISTRADA Y CONSEJERA MAESTRA **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, MAGISTRADA Y CONSEJERA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, MAGISTRADO Y CONSEJERO MAESTRO **LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ** Y CONSEJERO LICENCIADO **WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE**.-

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - CONSTE. - RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS.



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz
social"
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y DE ADSCRIPCIÓN, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL CIUDADANO INGENIERO INDUSTRIAL EDGAR PALMER LUNA, PARA FUNGIR COMO PERITO VALUADOR EN LA INDUSTRIA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: -

"...PRIMERO: La Comisión de Carrera Judicial y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Local, con fundamento en lo que establecen los artículos **101, 102, 103** y **104** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales **9, 10,** y **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, **aprueba** la solicitud de **inclusión** planteada por el ciudadano **INGENIERO INDUSTRIAL EDGAR PALMER LUNA**, como **Perito Valuador en la Industria**, ante el Tribunal y los Juzgados, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica ambos del Poder Judicial del Estado, en vigor. -

SEGUNDO: Se autoriza al ciudadano **INGENIERO INDUSTRIAL EDGAR PALMER LUNA**, como **Perito Valuador en la Industria**, otorgándole cédula para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

TERCERO: Se hace saber al ciudadano **INGENIERO INDUSTRIAL EDGAR PALMER LUNA**, que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor. -

CUARTO: Así también se le hace saber la obligatoriedad de elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud de algún Órgano Jurisdiccional cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, de conformidad con la fracción VI del artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia, y fracción VI del numeral 105 de la Ley Orgánica, ambos del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: No se aprueba su solicitud de inclusión como **Perito Valuador en el área de avalúos mobiliarios e inmobiliarios**, por lo expuesto en los considerandos quinto y sexto del presente dictamen.

SEXTO: Se ordena a la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre de la perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza, la fecha de aprobación y vencimiento de la **Inclusión** concedido por **dos años** a al ciudadano **INGENIERO INDUSTRIAL EDGAR PALMER LUNA**, como **Perito Valuador en la Industria**, asimismo, haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dicha autorización, y proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma, comuníquese a la Secretaria General de Acuerdos para los fines correspondientes...".

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, las y los Consejeros: Presidenta Magistrada y Consejera Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada y Consejera Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Magistrado y Consejero Maestro **LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ** y Consejero Licenciado **WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

-EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y DE ADSCRIPCIÓN, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL CIUDADANO INGENIERO INDUSTRIAL EDGAR PALMER LUNA, PARA FUNGIR COMO PERITO VALUADOR EN LA INDUSTRIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTA MAGISTRADA Y CONSEJERA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA Y CONSEJERA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAGISTRADO Y CONSEJERO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ Y CONSEJERO LICENCIADO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - CONSTE.- RÚBRICA. -

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 105/22-2023

A LA C. CÁMARA GONZÁLEZ DEYSI MARLENE

DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS EDUARDO GONZALEZ ARAGON APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE INFONAVIT EN CONTRA DE DEYSI MARLENE CAMARA GONZALEZ- la c. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos y 2) con el escrito de cuenta, mediante el cual solicita se notifique a la parte demandada por medio del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, ante la ignorancia del paradero de la C. CÁMARA GONZÁLEZ DEYSI MARLENE ; en consecuencia, SE ACUERDA:-

1) En atención a la solicitud de la ocursoante y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas para la búsqueda del domicilio de la parte demandada, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio de la demandada y así relevar a la parte actora de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en consecuencia, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu, **se declara la ignorancia de domicilio de la C. CÁMARA GONZÁLEZ DEYSI MARLENE;** por consiguiente, con fundamento en los artículos 106 y 269, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la antes citada, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, publicándose para tal efecto el presente proveído, así como el auto inicial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés,

en el Periódico Oficial del Estado, mismos que a la letra dicen:-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.--

ASUNTO: 1) Se tiene por presentado al Licenciado CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ARAGÓN, con cedula profesional número 9922624 y R.F.C. GOAC761113ATA, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita al tenor de la copia certificada del Instrumento Notarial Número 103,010, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaria publica numero 98 (noventa y ocho) de la ciudad de México, documento que en copia certificada se exhibe como anexo numero 1, señalando como **asesores tecnicos a los Licenciados FABIAN DIAZ PINO con cedula profesional numero 4762862y RFC DIPF810926D57. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA. con cedula profesional numero 4424370 y RFC HUSC7510183K4 y la Licenciada LILIA YADHIRA LARA CHUY con cedula profesional numero 12516303 y RFC LACL750915FN4. nombrando a la ultima como representante común;** señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en **Calle 6-A Manzana C lote 9 entre Prolongacion Bravo y Prolongacion Allende, Lomas de San Rafael (San Rafael) de esta Ciudad de San Francisco de Campeche,** promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la **C. DEYSI MARLENE CAMARA GONZALEZ,** quien puede ser notificada y emplazada a juicio en el predio ubicado en **el predio marcando con el numero oficial cinco. lote 5 cinco. ubicado en la Calle Decima Primera de la manzana XIII del Fraccionamiento SIGLO XXI. entre Calle Segunda y Calle Cuarta. C.P. 24073: de esta Ciudad de San Francisco de Campeche. Camp;** de quien reclama el pago de diversas prestaciones, mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren; en consecuencia, SE PROVEE: -

1) Se tiene por presentado al licenciado en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita al tenor de la copia certificada del Instrumento Notarial Número 103,010, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaria publica numero 98 (noventa y ocho) de la ciudad de México misma que se reconoce de conformidad con el numeral 40 del Código Procesal Civil del Estado.-

2) Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle 6-A Manzana C lote 9 entre Prolongacion Bravo y Prolongacion Allende, Lomas de San Rafael (San Rafael) de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de conformidad con el artículo 96 del Código Adjetivo de la materia.

3) Se admiten como Asesores Técnicos a los Licenciados FABIAN DIAZ PINO con cedula profesional numero 4762862 y RFC DIPF810926D57, CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, con cedula profesional numero 4424370 y RFC HUSC7510183K4 y la Licenciada LILIA YADHIRA LARA CHUY, con cedula profesional numero 12516303 y RFC LACL750915FN4, nombrando como representante común a la ultima de los nombrados, de conformidad con los numerales 46 y 49 incisos "A" y "B" del Código en comentario.

4) Fórmese expediente unicamente en original, ingrédese al sistema de Expedientes, márkesele con el número **105/22-2023/2C1D-ED.** -

5) De igual manera y con fundamento en los artículos 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.-

6) Por consiguiente, túrnense los presentes autos al C. Actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que por su conducto se sirva emplazar a la C. DEYSI MARLENE CAMARA GONZALEZ, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en el predio ubicado en el predio marcando con el numero oficial cinco, lote 5 cinco, ubicado en la Calle Decima Primera de la manzana XIII del Fraccionamiento SIGLO XXI, entre Calle Segunda y Calle Cuarta, C.P. 24073: de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp de esta Ciudad Capital; con la entrega de las copias certificadas de la demanda incoada en su contra, y los documentos adjuntos, haciéndole saber que cuenta con un término de CUATRO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea emplazado para que ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren. Asimismo se le previene a la demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegaran a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberán informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se les hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código

Procesal Civil del Estado. Requíérase a los demandados si aceptan o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora, de conformidad con el numeral 544 del Código Adjetivo en comentario.-

7).- Conforme a las Circulares 223/CJCAM/SEJEC/21-2022, relativa al Acuerdo General Conjunto número 27/PTSJ-CJACM/21-2022, por el que se establecen medidas administrativas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización, con motivo de la reducción de diez por ciento de los recursos disponibles a los montos del presupuesto de egresos aprobado para el año dos mil veintidós, y 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, en los cuales establecen que debe evitarse la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, a partir del presente acuerdo, se trabajará únicamente con los expedientes originales.

8) Así mismo, se hace de su conocimiento al promovente que se reserva de girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la inscripción de la presente demanda, hasta en tanto se anexe el recibo de pago de derechos correspondiente.-

9) Se tienen por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno, de igual forma, guárdese en el secreto de este juzgado las plicas exhibidas.

10) Se reserva de realizar la devolución de la documentación con la que el ocursoante acredita su personalidad, hasta en tanto sea debidamente notificada y emplazada la parte demandada, los tenga a la vista, o en su defecto los objete, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

11) Respecto a girar oficios a las diversas dependencias para el procedimiento de búsqueda y localización de la parte demanda, se le hace saber que esta petición no es procedente de acordar hasta en tanto se demuestre la imposibilidad del emplazamiento a la demandada. -

12) Por último, expídase la copia simple del presente auto y del emplazamiento cuando se realice, de conformidad con el numeral 65 del Código Procesal Civil del Estado.-

13) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial,

y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. -

14) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

15) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa.

3) Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la

Secretaria de este Juzgado, de conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

4) De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, **envíese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados.

5) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LUCY ROMANA MENA CHI, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO A LA **C. CÁMARA GONZÁLEZ DEYSI MARLENE**, MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR. LIC. ALBERTO EMMANUEL SIERRA MAY, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE. Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.-JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIODICO OFICIAL

AL C. VÍCTOR TRUJILLO VADILLA

DOMICILIO SE IGNORA

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha instruido en contra de LUIS EDUARDO OCHOA PORTELA Y/O LUIS MACARIO OCHOA PORTELA, denunciado por el C. VÍCTOR TRUJILLO VADILLA. Se dictó un auto el DIECINUEVE de MARZO del año en curso, el cual en su parte conducente dice:

“...CUARTO: En virtud que se encuentra pendiente la notificación del denunciante el C. VÍCTOR TRUJILLO VADILLA, respecto al Auto de Formal Prisión emitido el dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro, pues de

autos se advierte que se desconoce el domicilio actual, de quien además se agotaron los medios legales para localizar su paradero, es por lo que se ordena al Actuario interino adscrito, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, la sentencia invocada líneas precedentes y en cuyos puntos resolutive dice:

EN MERITO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siendo las VEINTE HORAS del día de hoy DIECIOCHO de MARZO del dos mil veinticuatro y estando dentro del término Constitucional se dicta AUTO DE FORMAL PRISIÓN en contra de Luis Macario Ochoa Portela y/o Luis Eduardo Ochoa Portela, por considerarlo probable responsable en la comisión del delito Robo con Violencia, previsto y sancionado por los numerales 184 fracción IV, 188, 189, 190 fracción I y 29 fracción III del Código Penal del Estado en vigor, en relación con el 144 apartado "A" del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, denunciado por el C. Víctor Trujillo Vadilla.

SEGUNDO: Se tiene como defensor del acusado a la licenciada Juana Isabel Pérez Hernández, Defensora Pública.

TERCERO: De conformidad con el numeral 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágasele saber a las partes el derecho y término que la ley le concede para impugnar la presente resolución mediante el recurso de APELACIÓN, debiendo dejar constancia de ello en autos la Secretaria de Acuerdos.

CUARTO: Con fundamento en el numeral 344 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se declara abierto el presente proceso en la VÍA ORDINARIA, por lo que hágasele saber a las partes del término correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: De conformidad con el numeral 20 Apartado A Fracción IV, Constitucional, hágasele saber al acusado que tiene el derecho a carearse con las personas que deponen en su contra, debiendo dejar constancia de ello en autos la Secretaria de Acuerdos.

SEXTO: Se ordena a la C. Secretaria de este Juzgado, asentar constancia en su caso sobre los Antecedentes Penales del acusado, e Identifíquese por los medios legales adoptados administrativamente.

SÉPTIMO: De conformidad con el numeral 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche, hágase saber a las partes que tienen expedito el derecho para oponerse a la publicación

de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir sus efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, puede manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la ley antes citada, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine la unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, información del expediente.

OCTAVO: De conformidad con el numeral 323 del Código de Procedimientos Penales del Estado, remítase copias autorizadas de la presente resolución al C. Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, para su conocimiento y quien deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, para lo cual cuenta con un término de cinco días a partir de que reciba el presente oficio.

NOVENO: En atención al contenido del artículo 1 Constitucional armonizado con los artículos 25 de la Convención Americana sobre derechos humanos y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estima que el ofendido o la víctima de un delito, es titular entre otros del derecho humano a la tutela judicial efectiva, esto es tiene la posibilidad real de acceder a un recurso judicial para que la autoridad competente determine si ha habido o no violación a algún derecho de la que es titular. Por tanto los medios de defensa que la ley concede a aquellos deben ser instrumentos de fácil acceso y efectivo para el ejercicio de sus derechos, a fin de que pueda defender directamente sus intereses, en esta tesitura si bien el Ministerio Público lo representa, ello no lo inhibe para impugnar con independencia procesal y en defensa de sus propios intereses la presente resolución, por ende no debe notificarse únicamente al fiscal de la adscripción sino también al denunciante, para su conocimiento.

NOVENO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ROBERTA AMALIA BARRERA MENDOZA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

Asimismo, hágasele del conocimiento que tiene el derecho de interponer el recurso de apelación en contra de la resolución antes detallada, teniendo para ello el término que establece el numeral 365 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que a la letra dice:

Artículo 365.- La apelación podrá interponerse verbalmente en el acto de la notificación o por escrito, dentro de tres días después de notificada la resolución, excepto en los casos en que este Código disponga expresamente otra cosa.-

De igual forma, se le requiere que en el término de tres días contados a partir de la última publicación en el Periódico oficial del Estado, proporcionen ante este Juzgado un domicilio cierto y conocido donde pueda recibir y oír notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aun las de manera personal, se realizaran por medios de estrados de conformidad con el numeral 92 del Código antes invocado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ROBERTA AMALIA BARRERA MENDOZA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. Víctor Trujillo Vadilla, por medio de edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud de que se ignora su domicilio.

ATENTAMENTE.- LIC. ABELINO LÓPEZ RAMÍREZ, ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CERTIFICA: QUE LAS FIRMAS PLASMADAS SON AUTÉNTICAS YA QUE FUERON PLASMADAS DE MANERA PERSONAL POR LA LICENCIADA ROBERTA AMALIA BARRERA MENDOZA, LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ATENTAMENTE.- LIC. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

EDICTO

NANCY CRISTINA TELLO GARCÍA

FERNANDO ENRIQUE TELLO GARCÍA

EN EL EXPEDIENTE 03/22-2023/3C-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR EDWIN MOISES AGUSTIN RIVERO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS FERNANDO ENRIQUE TELLO GARCÍA Y NANCY CRISTINA TELLO GARCIA, EL JUEZ DICTÓ UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CASA DE JUSTICIA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS: Lo de cuenta, SE PROVEE:

1).-Acumúlese a los presentes autos los oficios y resolución adjunta para los efectos legales correspondientes, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertare, de conformidad con el artículo 72 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Se tiene por presentado el escrito del ciudadano Edwin Moisés Agustín Rivero, mediante el cual solicita sean notificados por domicilio ignorado y se emplaze a los demandados mediante periódico oficial, al respecto, toda vez que se observa de las constancias que obran en este expediente que se encuentra debidamente acreditada la ignorancia del domicilio de los demandados, ante tal circunstancia, se declara la ignorancia del domicilio de la ciudadana NANCY CRISTINA TELLO GARCÍA y del ciudadano FERNANDO ENRIQUE TELLO GARCÍA; en consecuencia y como lo solicita la ocurrente, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena EMPLAZAR a la demandada en términos del auto de SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS y el presente proveído, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación a elección y a costa del actor.

(...)Concediéndole un término de quince días al antes citado para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, a partir de la última publicación ordenada líneas arriba.

(...) JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

DEL ESTADO CASA DE JUSTICIA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los autos los escritos de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, esto de conformidad a lo establecido en el numeral 72 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder judicial en el Estado.-

2).- Se tiene por presentao a la parte actora con su escrito de cuenta, mediante el cual, se ratifico personalmente del escrito inicial de demanda, dando cumplimiento a la prevencion que se le fue hecha mediante el proveido de fecha 23 de septiembre del 2022, en consecuencia.

(...) FUNDAMENTACIÓN

6).- Con fundamento en los artículos 259, 260, 261, 262, 263, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL REIVINDICATORIA.-

(...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO BRENDA LETICIA RODRIGUEZ ESCAMILLA, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MÍ, LA LICENCIADA EN DERECHO BRENDA LETICIA RODRIGUEZ ESCAMILLA, SECRETARIA DE ACUERDOS. QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LA LICENCIADA EN DERECHO BRENDA LETICIA RODRIGUEZ ESCAMILLA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CERTIFICA QUE:

EL NUMERO ASIGNADO A ESTE EXPEDIENTE ES 03/22-2023/3C-I.

EL NOMBRE DE A LAS PARTES A NOTIFICAR SON:-

ACTOR: EDWIN MOISES AGUSTÍN RIVERO LA PARTE ACTORA ES EDWIN MOISES AGUSTÍN RIVERO.

PORTE DEMANDADA FERNANDO ENRIQUE TELLO GARCÍA Y NANCY CRISTINA TELLO GARCÍA.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 23 de noviembre de 2023.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se

consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Beatriz Lucio Hernández** -fallecida.-

En el expediente número **129/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana María Guadalupe Novelo Balan** en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, con fecha 31 de enero de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida **Beatriz Lucio Hernández** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 31 de enero de 2024, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 31 de enero de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora Fallecida **Verónica del Carmen Novelo Montero**

En el expediente número **12/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por el **ciudadano José Luis Cervera y Cervera** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 25 de octubre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida **Verónica del Carmen Novelo Montero** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de octubre de 2023, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:15 horas, del día 25 de octubre de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador

Elías Porfirio Castillo Hernández -fallecido-.

En el expediente número **159/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Ana Cecilia Ortiz Cortes** en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, Sección XXVII**, con fecha 31 de enero de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Elías Porfirio Castillo Hernández** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 31 de enero de 2024, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 31 de enero de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **José del Carmen Vera Gil**

En el expediente número **348/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Ana María Pérez Mena** en contra de la **ciudadana Alemania Villarino Fuentes**; con fecha 08 de enero de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **José del Carmen Vera Gil** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 08 de enero de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:00 horas, del día 09 de enero de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE:25/23-2024/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Miguel Angel Ramón Núñez, quien fuera originario y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de febrero del 2024.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Arely Guadalupe Huicab Aguilar*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 197/22-2023/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **MARIA EUGENIA TRINIDAD TORRES MARTINEZ**, quien fuera originaria y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de febrero de 2024.- Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- Lic. Rommel del Carmen Moo Góngora, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 56/19-2020/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE BEATRIZ DEL CARMEN ROSADO ROSADO Y/O BEATRIZ ROSADO ROSADO, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO EMERSON TORAYA CENTENO, CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE BEATRIZ DEL CARMEN ROSADO ROSADO Y/O BEATRIZ ROSADO ROSADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 20 DE MARZO DE 2024.- M. EN D. KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 56/19-2020/I-I-III

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE BEATRIZ DEL CARMEN ROSADO ROSADO Y/O BEATRIZ ROSADO ROSADO, MISMA QUIEN FUERA VECINA DEL MUNICIPIO DE

ESCARCEGA, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA HACER SUS RECLAMACIONES, ANTE EL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ.- ESCARCEGA, CAMP, A 20 DE MARZO DE 2024.- C. EMERSON TORAYA CENTENO, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DE LA EXTINTA **MARTHA BEATRIZ MEDINA ORTIZ (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 27 DE FEBRERO DEL **2024.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA. - CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **NOEMÍ ASCENCIO LÓPEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Marzo del 2024.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSE ARTURO OREZA CHABLE**, denunciado por su hermano el señor **RICARDO DAVID OREZA CHABLE**, para que dentro del término de treinta días, después de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos, ante la Notaría Pública número ocho a mi cargo, ubicada en calle 10 No. 342, Barrio de San Román de esta Ciudad, presentando los documentos Justificativos correspondientes.

San Francisco de Campeche, Camp., 5 de Marzo de 2024.- **LIC. GUILLERMO J.R. MAGAÑA FERRER.** MAFG 360706 HF4.- Rubrica

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante mí de fecha **dieciséis de enero de dos mil veinticuatro**, se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **ARMANDO MARTINEZ ALCARAZ** quien fuera vecino de esta ciudad; solicitado por la señora **MARIA DEL PILAR GARCIA MERCADO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **DIECISÉIS** de esta ciudad capital a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una; presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 12 de marzo de 2024.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO. NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Camp. Tels. (981) 81- 6-70-41 y (981) 81-6-70-90.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante mí de fecha **veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés**, se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **MARIA ADELA ROSADO CU** quien fuera vecina de esta ciudad; solicitado por la señora **ADRIANA MARBELLA PEREZ ROSADO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **DIECISÉIS** de esta ciudad capital a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una; presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 12 de marzo de 2024.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO. NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Camp. Tels. (981) 81- 6-70-41 y (981) 81-6-70-90.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DEL SEÑOR **ARTURO PEREZ MENDEZ**, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.

ESCARCEGA, CAMP., A 25 DE MARZO DEL 2024.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE .- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DE LA SEÑORA **MARIA INES ENCALADA MARFIL VIUDA DE GONZALEZ TAMBIEN SOCIALMENTE CONOCIDA COMO MARIA YNES ENCALADA MARFIL**, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.-

ESCARCEGA, CAMP., A 25 DE MARZO DEL 2024.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE .- Rúbrica**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante mí de fecha **veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro**, se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **JOSE ALBERTO GONZALEZ CORREA** quien fuera vecino de esta ciudad; solicitado por la señora **REYNA MARIA MENDEZ CUPUL**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **DIECISÉIS** de esta ciudad capital a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una; presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 12 de marzo de 2024.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO. NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Camp. Tels. (981) 81- 6-70-41 y (981) 81-6-70-90.- Rúbrica.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR.
Expediente: 85/22-2023/J3MMOF-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. MONICA ELENA MONTERO GUTIERREZ.

DOMICILIO: SE IGNORA.

Le comunico que en el expediente 85/22-2023/J3MMOF-II, relativo a la Controversia Mixta Oral Familiar de Cancelación de Pensión Alimenticia que promueve Joel Armando Montero Castillo en contra de los CC. Mónica Elena Montero Gutiérrez y Josué Alfredo Montero Gutiérrez, el día **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, se dictó el siguiente acuerdo:

“...Ciudad del Carmen, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Acuerdo: I. Ignorancia de domicilio.

Tienese por presentado a Joel Armando Montero Castillo, con su escrito de cuenta y haciendo diversas manifestaciones con respecto a la información del desconocimiento de domicilio de la demandada Mónica Elena Montero Gutiérrez, solicitando que se notifique de conformidad al artículo 106 del Código Procesal Civil del Estado de Campeche.

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en el expediente se aprecia que de los informes solicitados se obtuvo lo siguiente:

| Dependencias | Resultado |
|--|---|
| Instituto Nacional Electoral. | Señaló como domicilio calle Alvarado Obregón, número 227, interior 3, zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes. (Se giró exhorto 56/22-2023/J3MMOF-II sin diligenciar por no habitar ahí). |
| Comisión Federal de Electricidad | No hay registro. |
| Sistema Municipal de Agua Potable | No hay registro. |
| Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal | No hay registro. |
| Teléfonos de México S.A.B. (TELMEX) | No hay registro. |
| Sub dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio | No hay registro. |
| Secretaría de Finanzas de esta ciudad (SEAFI) | No hay registro. |
| Cablevisión Red S.A. de C.V. (IZZl) | No hay registro. |
| Telcel | No hay registro. |

Instrumentos Públicos de conformidad con el numeral 450 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hacen prueba plena de que no hay registro ante dichas instituciones y/o dependencias y/o empresas del demandado.

Por lo anterior de conformidad con el artículo 106 del Código Procesal Civil del Estado, se **declara la ignorancia del domicilio Mónica Elena Montero Gutiérrez.**

Sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice:-

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana

sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción.---- SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora.----- Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencia P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVE SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24.--- Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época, Registro: 2010769, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.6o.C.9 K (10a.), Página: 3318.

II. Se ordena notificar la admisión de demanda.

Con base a lo antes señalado se ordena notificar el auto admisorio de doce de mayo de dos mil veintitrés a Mónica Elena Montero Gutiérrez.

Ciudad Ciudad del Carmen, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, doce de mayo de dos mil veintitrés.

Acuerdo: I. Se da cumplimiento.

Tienese por presentado a Joel Armando Montero Castillo, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita se **notifique y emplace a juicio a Mónica Elena Montero Gutiérrez y a José Alfredo Montero Gutiérrez** en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, en el domicilio señalado por el INE.

II. Admisión de la demanda Planteada.

Por tal motivo y con fundamento en los artículos 336 fracción II y VI del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1376 fracción I, 1378, 1385, 1387, 1388 y 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se admite la presente demanda, como Controversia Mixta Oral Familiar de Cesación de Pensión Alimenticia, que promueve Joel Armando Montero Castillo en contra de Mónica Elena Montero Gutiérrez y Josué Alfredo Montero Gutiérrez.

Siendo que el domicilio de los codemandados se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con los artículos 81 bis, 81 ter, 81 cuarto 84 y 86 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, y como lo solicita el promovente gírese exhorto al Juzgado Competente Familiar de Aguascalientes, Aguascalientes, para que en auxilio de las labores de este Juzgado; ordene a quien corresponda **notifique y emplace a juicio:**

A. *Mónica Elena Montero Gutiérrez en calle Álvaro Obregón, número 227, interior 3, zona centro, C.P 20000, de Aguascalientes, Aguascalientes.*

B. *Josué Alfredo Montero Gutiérrez, en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 110, colonia Salto de ojo caliente C.P 20341 de Aguascalientes, Aguascalientes.*

Haciéndoles entrega de las copias certificadas de la demanda para su traslado y previniéndole que tiene el término de **tres días, más Cinco por razón de la distancia (8 en total) para que comparezca** ante este Juzgado Tercero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, ubicado en Casa de Justicia, Avenida Santa Isabel, número 160, por calle Nigromantes, colonia Solidaridad Urbana, C.P. 24155., a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra si así conviniere a sus intereses.

De igual forma, por *economía procesal*, se autoriza a la actuario/a para que al constituirse al domicilio indicado, no sea el correcto y obtuviere información de que la persona que busca, puede ser localizada en uno distinto que se le proporcione, deberá de practicar en dicho domicilio la notificación ordenada, asentando el cualquier caso, la razón que corresponda, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Asimismo las partes codemandadas deberán de ajustar su contestación de demanda, a las formalidades establecidas en el Título Vigésimo Segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

De igual forma, se le requiere a las partes codemandadas, para que señale domicilio cierto y conocido en ésta Ciudad del Carmen, Campeche, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de hacer caso omiso, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado, con fundamento en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Por otra parte, se apercibe a las partes codemandadas, que transcurrido el plazo fijado para contestar la demanda, y haga caso omiso, de oficio, se le tendrá por contestado la misma en sentido negativo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1391 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Facultando a dicho juez/a para que acuerde de oficio y/o promociones de Joel Armando Montero Castillo aplique los medios de apremio pertinente hasta la diligenciación del exhorto de referencia, teniendo el término de diez días para diligenciar el exhorto en comento, de conformidad con el artículo 81 bis del código adjetivo civil del estado de Campeche.

De igual forma, se faculta a Joel Armando Montero Castillo, para que reciba personalmente el exhorto debidamente diligenciado y lo devuelva a este Juzgado.

Asimismo se le hace saber a Joel Armando Montero Castillo, que deberá de estar pendiente de la adecuada diligenciación del exhorto ordenado.

Quedando a disposición de Joel Armando Montero Castillo, el exhorto ordenado, para que lo haga llegar a su destino, en virtud de que no señala la dirección del juzgado, debiendo presentar el acuse de recibo ante este Juzgado.

En caso de que el exhorto tenga algún defecto, la parte interesada deberá de comunicarlo a este juzgado, entregándolo dentro de los tres días siguientes para su corrección.

III. Intervención de Otros Sujetos Procesales.

En términos del artículo 1378 párrafo tercero del código procesal de la materia, dese intervención en el presente asunto al representante del Ministerio Público y de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para lo que sus representaciones legales correspondan.

IV. Peticiones Orales en Audiencias.

Asimismo se le hace saber a todos los sujetos procesales que las peticiones que expongan en el presente caso, deberán de formularlas oralmente durante las audiencias que se lleven a efecto, las cuales serán acordadas oralmente al momento, salvo lo dispuesto en el Título Vigésimo Segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 1401 del código en cita.

V. Expedición de Copias y Protección de Documentos.

Igualmente, queda a disposición de las y los *intervinientes* copia *simple o certificada* de todas las constancias que integren el presente caso, *sin que sea necesario que obre petición por escrito*, previa identificación y constancia de recibido, de conformidad con los artículos 65, 1379 y 1381 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, y 57 fracción II última parte de la Ley de Hacienda del Estado.

De igual forma, las y los participantes pueden *copiar o reproducir el acuerdo o resolución dictado* en el presente caso a través del cualquier medio electrónico de reproducción portátil, debiendo ser utilizado por el interesado con *lealtad procesal* y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal, expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, *bastando la petición verbal de la parte interesada, sin necesidad de proveído al respecto*; sin embargo, por cuestiones de *seguridad jurídica* deberá de obtenerse *previamente autorización verbal de la autoridad judicial respectiva*, para una impartición de justicia pronta y expedita, de acuerdo al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo se hace del conocimiento de *partes o promoventes, terceros y autoridades que tienen prohibido la difusión por cualquier medio de las constancias, video o audio grabaciones*, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1414 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, apercibidos que de hacer caso omiso, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los reglamentos en la materia y demás legislación aplicable.

VI. Principios en el Procedimiento Oral Familiar.

También, se les hace saber a los participantes en el presente asunto, que el procedimiento oral se regirá bajo los *principios de intermediación, contradicción, continuidad, concentración y publicidad, salvo las excepciones que para este último se establezcan expresamente*, de conformidad con el numeral 1378 primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Asimismo, y en razón de tratarse de un *asunto de alimentos*, y con la finalidad de cumplir con los *principios* antes señalados, *se habilita los días y horas inhábiles a la actuaria, para que se practiquen las diligencias de notificaciones necesarias* en el presente expediente hasta su conclusión, de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

De igual forma, ante las medidas de contingencia para la prevención y contención del SARS-CoV2(COVID 19), a criterio del suscrito juez, para salvaguardar la salud de los justiciables y personal judicial, con la finalidad de agilizar las notificaciones a *las partes o intervinientes y demás participantes*, se instruye a la Actuaría para que además de las formas tradicionales de notificaciones, *también las pueda realizar por medio del número telefónico vía WhatsApp y/o correo electrónico de los interesados que sean señalados en el presente expediente, previa certificación que de ello se deje en autos, lo cual se realizará hasta en tanto el suscrito determine lo conducente*; ello con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 15 del ACUERDO GENERAL NUMERO **35/CJCAM/19-2020**, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA REANUDACION GRADUAL DE LAS FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO de 24 de julio de 2020 y comunicada a este juzgado en circular No. 130/CJCAM/SEJEC/19-20 el 29 del mismo mes y año.

VII. Medios de Pruebas Presentados y Propuestos.

Por otra parte, se le hace saber a Joel Armando Montero Castillo, que las pruebas **presentadas y propuestas**, *deberán de ser ofrecidas*, en su caso, en la audiencia inicial en la etapa correspondiente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1417 y 1421 del código procesal de la materia.

VIII. Deber de Asistencia a las Audiencias.

Por otra parte y considerando que el artículo 1396 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, establece que las partes deberán asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes.

Considerando que el Diccionario Lengua Española de la Real Academia, establece que el vocablo *deber* procede el latín *deberé*, que en una primera acepción significa "1. Estar obligado a algo por la ley divina, natural o positiva, y su tercera acepción indica "3. Cumplir obligaciones nacidas de respeto, gratitud u otros motivos."

En virtud de que corresponde a éste órgano jurisdiccional como director del proceso, verificar que se lleven a cabo todos los actos procesales necesarios para la debida resolución del juicio, y por otro lado, *las partes en el proceso, deben de cumplir con los derechos o cargas procesales que se les imponen, entre las que figura la comparecencia a las audiencias que en el juicio se le fijen, salvo que tengan justa causa para no hacerlo, tal y como lo establecen los artículos 1396 y 1398 del código procesal de la materia.*

Considerando que el procedimiento no está disponible a voluntad de las partes, para que a su libre arbitrio decidan la asistencia o no ante éste órgano jurisdiccional, ya que de no seguirse las formalidades adjetivas fundamentales, se comete un fraude a las leyes del procedimiento, las cuales son de orden público e irrenunciables, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Por tal motivo, se le hace saber Joel Armando Montero Castillo, Mónica Elena Montero Castillo y Josue Alfredo Montero Gutierrez que deberán de acudir a todas audiencias, las veces que sean citados.

Sirviendo también de apoyo la siguiente tesis del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que señala:

AUDIENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES COMUNES, OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE ASISTIR A LAS.¹

¹ SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 150/91. Gabriel Alejandro Zerecero. 4 de julio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Hugo Díaz Arellano. Secretario: Gonzalo Hernández Cervantes. Octava Época, Registro 221304, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, VIII, Noviembre de 1991, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 160.

IX. Darle Vista al Ministerio Público por Testigos o Documentos Falsos.

Asimismo se hace del conocimiento de las partes y/o promoventes, a verificar el sentido en que se conducen ante esta autoridad, pues la infracción a ese deber o la presentación de testigos o documentos falsos en el presente expediente, y en caso de que hayan elementos que puedan ser constitutivos de delitos, obliga al suscrito juez a dar vista de ello, al *Ministerio Público*, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

X. Requerimiento en su caso, a la promovente del Domicilio Correcto.

En caso de que no se llegara a efectuar la diligencia de emplazamiento por no encontrarse el domicilio del demandado; se requiere a la promovente para que indique el cruzamiento de las calles del lugar de la notificación y para un mejor desempeño actuarial, adjunte croquis del domicilio del deudor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

XI. Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Campeche.

De igual forma, se les hace saber a las partes Joel Armando Montero Castillo, Mónica Elena Montero Castillo y Josue Alfredo Montero Gutiérrez que ésta Casa de Justicia, ubicada en avenida Santa Isabel, No. 160, por calle Nigromantes, colonia Solidaridad Urbana de esta ciudad, se encuentra funcionando el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Campeche, al cual podrán acudir con la finalidad de propiciar procesos de mediación y conciliación que son medios alternativos, auxiliares y complementarios de la función jurisdiccional, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 31 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Campeche.

XII. Se ordena publicación en estrados electrónicos.

De igual forma, se ordena a la actúa publique en la lista de **estrados electrónicos** de la Suite Institucional del Poder Judicial del Estado de Campeche, las resoluciones que no sean de carácter personal, las cuales pueden ser consultable en: <https://apps.poderjudicialcampeche.gob.mx/> en términos del artículo 2 del **ACUERDO GENERAL 36/CJCAM/19-2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE NOTIFICACIONES, DERIVADO DE LA REANUDACION GRADUAL DE LAS FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO;** con la finalidad de que las/los interesadas/os puedan revisarlo de manera oportuna, a fin de que tengan conocimiento de los mismos a través de ese medio electrónico, sin necesidad de acudir a las oficinas de este Juzgado, **con la finalidad de salvaguardar la salud de los usuarios y demás intervinientes.**

XIII. Protección de Datos y Documentos Personales por ser Información Confidencial. Finalmente, el H. Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en Sesión Ordinaria verificada el trece de diciembre de dos mil dieciséis, aprobó el “**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA FUNDAMENTACION LEGAL PARA LOS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE DEBERA DE SUPLIR EL ARTICULO 6 DE LA ABROGADA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA OPOSICION DE LA PUBLICACION DE DATOS PERSONALES**”, que fuera comunicado a este juzgado mediante circular 35/SGA/16-2017 de quince de diciembre de dos mil dieciséis, en cuyo punto segundo se determinó que:

“*En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia*”.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma la licenciada Chuina del Carmen Jiménez Zavala, Jueza Interina del Juzgado Tercero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, por ante mi licenciada Iris Ortiz González, Secretaria de Actas y Acuerdos Interina, con quien actúa y certifica.

Publicando esta determinación por TRES VECES en el lapso de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, dándose a la parte demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, haciéndoles saber que las copias simples de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este juzgado para que se impongan de ellas, si así conviniere a sus intereses. Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma la licenciada Chuina del Carmen Jiménez Zavala, Jueza Interina del Juzgado Tercero Mixto en

materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, por ante mi la licenciada Iris Ortiz González, Secretaria de Actas y Acuerdos Interina, con quien actúa y certifica.”

Con fundamento en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, notifíquese a *MONICA ELENA MONTERO GUTIÉRREZ*, por TRES VECES en el lapso de quince días que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

Atentamente.- Actuario de Enlace Interino de la Central de Actuarios en funciones en el Juzgado Tercero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche., Licdo Gabriel Concepción Aguilar Vázquez.- Rúbrica

La ciudadana Licenciada Iris Ortiz González, Secretaria de Actas y Acuerdos Interina del Juzgado Tercero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por Licenciada Chuina del Carmen Jiménez Zavala y la Licenciada Iris Ortiz González. Lo que certifico y hago constar para los efectos legales a que haya lugar en la ciudad y puerto del Carmen, estado de Campeche a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Secretaria de Actas y Acuerdos, Licenciada Iris Ortiz González.- Rúbrica.
